

Un caso paradigmático: la RFA

Patric de San Pedro *

En sus cuarenta años de existencia, la República Federal de Alemania, un país que se ha repuesto milagrosamente de dos guerras mundiales de las que fue principal protagonista y perdedor, ha pasado de ser el enemigo de la libertad a ser, para muchos, un país modélico de desarrollo, de libertades democráticas y bienestar. El perfeccionamiento y refinamiento de la maquinaria legal, para asegurar el *orden democrático*, ha posibilitado un control del individuo por parte del Estado que ha alcanzado cotas hasta hace poco impensables. Lo que para unos representa la perversión de la democracia y una amenaza para ésta, para otros se ha convertido en un punto de referencia.

El *milagro alemán* se ha hecho patente, no sólo por la exportación de tecnología punta con garantía de origen, sino también por la exportación de modelos de desarrollo legal que asimismo garantizan un funcionamiento perfecto del engranaje estatal.

El caso que aquí nos ocupa, la objeción de conciencia (OC), no constituye una excepción. Cuarenta años de reconocimiento legal, treinta de servicio civil (SC) sustitutorio, más de 75.000 objetores al año —por encima del 20 por 100 del contingente— y cerca de 100.000 prestacionistas en servicio hacen de la RFA un caso único, por su desarrollo y amplitud, de regulación de la objeción al servicio militar.

Una primera visión de estos datos resulta sorprendente si no se conoce que la RFA no sólo es el país con el mayor número de objetores, sino también una de las potencias militares más importantes del mundo y la nación con mayor número de

* Miembro del equipo de redacción internacional de la revista *La puça i el general*.

bases e instalaciones militares por kilómetro cuadrado de toda Europa Occidental. Es por esta aparente contradicción por la que la RFA también resulta interesante como banco de pruebas de la materia que nos ocupa: la relación entre objeción de conciencia —legalmente regulada— y desmilitarización.

Un tercer aspecto en el que no entraremos aquí, pero que debe tenerse en cuenta, son los múltiples paralelismos que pueden observarse con la regulación legal de la objeción de conciencia en el Estado español. El hecho puede dar una idea de los posibles enfoques y desarrollos a los que la objeción puede verse sometida. Recordemos la visita oficial de dos días que los señores Crespo Montes y Oliva realizaron, en representación del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, a finales de junio de 1985, a la Oficina Federal de la RFA para el Servicio Civil a fin de intercambiar puntos de vista sobre el funcionamiento y puesta en práctica de la objeción de conciencia y del servicio sustitutorio.

Sí, la República Federal es un país modélico, sin duda, pero ¿modélico para quién?...

¡Nunca más guerra!

Durante la Segunda Guerra Mundial, 50.000 personas fueron condenadas a muerte, acusadas de desertión o de prófugos. Según cálculos diferentes, entre 16.000 y 30.000 fueron ejecutados, y unos 250.000 desertores lograron sobrevivir.

Los efectos devastadores de la guerra los vivió el pueblo alemán en su propia carne. ¡Nunca más guerra!, fue la respuesta. La siembra de destrucción y muerte no tenía que repetirse. Alemania no debía participar nunca más en una guerra.

Tras la capitulación, el 8 de mayo de 1945, todos los partidos se pronunciaron contra el rearme. Así, el socialdemócrata Carlo Schmidt, uno de los futuros padres de la Ley Fundamental alemana, declaraba en el año 1946: «No queremos volver a enviar a nuestros hijos a los cuarteles, y si alguna vez hubiera de volver a estallar la locura de la guerra, preferimos hundirnos y tener conciencia de que ni hemos cometido ni hemos fomentado el crimen.» Este espíritu de rechazo a la guerra se vio reflejado

en las constituciones aprobadas por los parlamentos regionales: «Ningún ciudadano alemán puede ser obligado a realizar el servicio militar o a participar en actividades relacionadas con la guerra.» «Toda actividad llevada a cabo con la intención de preparar la guerra es inconstitucional»¹.

La Ley Fundamental (LF) alemana del 23 de mayo de 1949 prohíbe en su artículo 26 las actividades encaminadas a preparar una guerra de agresión. Aunque, en un principio, no contemple expresamente la introducción de un servicio militar obligatorio, la LF contemplaba en su artículo 4.3 el derecho a la objeción de conciencia: «Nadie puede ser obligado a realizar un servicio de guerra con armas en contra de su conciencia. Lo demás será regulado por una ley federal.» El artículo 4 garantiza la libertad de conciencia.

El consejo parlamentario, encargado de redactar la Ley Fundamental alemana (Alemania no debía tener una Constitución, propiamente dicha, hasta su reunificación), se decidió, a última hora, y tras intensos debates, a incluir el derecho a la objeción de conciencia. Pero ¿por qué contemplar el derecho a la OC sin haber conscripción y por qué limitar ésta a motivos de conciencia y al servicio militar (SM) con armas? Para muchos analistas esta contradicción aparente responde a una voluntad clara de dejar abiertas las puertas al rearme y a la reintroducción de la conscripción, en unos días en que la *guerra fría* había comenzado a enfriar los ánimos antimilitaristas de los primeros días de posguerra, sin herir la sensibilidad de la propia población o de la opinión pública internacional. El artículo 4.3 no habría sido, pues, más que una «maniobra de despiste», como mantiene Martin Sielaff. Y es por eso por lo que la LF no condena toda guerra ni reconoce el derecho ilimitado a la OC. Obsérvese, si no, el giro profundo de las manifestaciones de Carlo Schmidt durante las discusiones del consejo parlamentario sobre la regulación del derecho a la OC: «De lo que se trata, más bien, es de que alguien a quien su conciencia le prohíba matar a otro, también en el caso de una guerra (...), debe tener oportunidad de decir: en esta situación de necesidad

¹ La primera cita está recogida en la Ley 94 de Baviera, del 21 de septiembre de 1947. En el segundo caso, se trata del artículo 69 de la Constitución regional de Hesse, del 18 de diciembre de 1946.

para mi patria quiero poder realizar mi servicio de otra manera que no sea ésta»².

Reinstauración del servicio militar obligatorio

En 1955 se crea el ejército federal alemán y la RFA entra en la OTAN. En 1956 se reintroduce el SM obligatorio en Alemania, a pesar de la amplia oposición de la población: «La conscripción será satisfecha por medio de un servicio militar o por medio de un servicio civil», determina el párrafo 3 de la Ley de Conscripción (12 de julio de 1956). La ley prevé la posibilidad de un servicio sustitutorio o servicio militar sin armas para los objetores. Su duración será la misma que la del SM (doce meses) más los días de manjorbras y se dedicará a tareas de interés general. Los objetores han de probar su condición mediante su comparecencia ante un tribunal de examen.

El 13 de enero de 1960 se aprueba la Ley del Servicio Sustitutorio (LSS). La estructura interna y control disciplinario es muy similar a la del SM. Los objetores dependen del Ministerio del Trabajo.

En abril de 1961 los primeros objetores comienzan su servicio de doce meses de duración. Este se caracteriza por una rígida estructura militar de acatamiento y de control, así como por la incorporación lejos de casa. El servicio sustitutorio se realiza exclusivamente en centros sanitarios o de asistencia. Con la reforma de 1965 de la LSS, los objetores pasan a depender del Ministerio de la Administración, dependiente a su vez del Ministerio del Interior.

La reforma del párrafo 15a (14 de agosto de 1969) pretende posibilitar una solución de compromiso para los testigos de Jehová, mediante la realización de un servicio libre dentro del ámbito social, con un año más que el sustitutorio, y sin estar ligado a los mecanismos de conscripción.

² Martin Sielaff: «El mito del 4.3: ¿Qué es lo que se esconde tras la cara pacifista del art. 4.3 de la LF?», en *Ausbruch* (órgano de la SOdZL), núm. 45, pp. 24-35.

Los acontecimientos de finales de los años 60 (movimiento estudiantil, guerra de Vietnam, promulgación de las leyes de emergencia en la RFA...) conducen a una politización y a una rápida extensión de la objeción. En 1968 la cifra de objetores alcanza los 11.952 (frente a los 5.963 de 1967). En enero de 1970 se produce la primera huelga de prestacionistas, a nivel federal, en contra de los planes del gobierno de acuartelamiento de los objetores y de creación de plazas de prestacionista en correos, bomberos y en los ferrocarriles federales. Estos planes eran un intento del gobierno por frenar el crecimiento de la objeción, haciéndola aún menos atractiva.

Los objetores se oponen a un servicio de carácter meramente *sustitutorio*, a un servicio laboral forzado y militarizado, y exigen que el servicio sustitutorio sea transformado en un «servicio por la paz», es decir, en un servicio sin características represivas, a realizar en el ámbito social-pedagógico, con niños y jóvenes, ámbito político-cultural, rehabilitación, trabajo de ayuda en los barrios, en organizaciones propiamente antimilitaristas..., para contribuir así a un cambio cualitativo de la sociedad.

En 1971, bajo los auspicios de diferentes organizaciones antimilitaristas, es fundada la «Selbstorganisation der Zivildienstleistende» (SOdZL), la Autoorganización de los Prestacionistas del Servicio Civil. Se trata de una organización de tipo sindical asamblearia, descentralizada, para la defensa de los derechos de los objetores. Desde su fundación se pronuncia en contra del servicio sustitutorio y en contra de la conscripción. Reclama un auténtico servicio por la paz.

Entre 1970 y 1972, la cifra de objetores se dispara a 19.363 y 33.792 (8 por 100 aproximado del contingente) respectivamente.

La reforma de junio de 1973 de la Ley del Servicio Sustitutorio, que a partir de ahora se llama Ley del Servicio Civil (LSC), aporta cambios importantes:

- 1) El servicio sustitutorio pasa a llamarse servicio civil (SC) y durará ahora dieciséis meses (quince el SM).
- 2) Se contemplará la realización de cursillos introductorios para los prestacionistas.

3) Se regula la creación del «Bundesamt für den Zivildienst», Oficina Federal para el Servicio Civil (OFSC), departamento dentro del Ministerio de Trabajo y Orden Social, encargado de la administración y gestión del servicio sustitutorio. A partir de 1984, también será responsabilidad suya el reconocimiento en primera instancia de los objetores no incorporados a filas.

4) Se institucionaliza la figura del «Encargado Federal del Servicio Civil», como responsable del Ministerio en asuntos y problemas relacionados con el SC.

5) Se regula la creación del «Consejo para el Servicio Civil», órgano consultivo, independiente del Ministerio, en el que están representadas las diferentes partes relacionadas con el SC.

6) Se amplían los campos de actividad de los prestacionistas dentro y fuera del ámbito social, principalmente servicios de socorro y de asistencia ambulante.

7) Se prohíben expresamente los trabajos pedagógicos a los prestacionistas.

De la fusión del DFG-IdK («Deutsche Friedensgesellschaft-Internationale der Kriegsdienstgegner», Sociedad Alemana por la Paz-Internacional de Opositores a la Guerra) y del VK («Vereignite Kriegsdienstgegner/innen», Unión de Opositores/as a la Guerra), nace, en 1974, el DFG-VK, que se convierte en la organización antimilitarista más importante de la República Federal. Su estructura es confederal y la OC es su ámbito principal de trabajo, pero como organización pacifista extiende su campo de acción a la lucha contra la guerra, en todas sus formas de expresión, su preparación y sus causas, por medios no violentos.

En julio de 1977, la coalición socialdemócrata-liberal aprueba la Ley de Reforma de la Ley de Conscripción y de la Ley del Servicio Civil, que contempla la renuncia a todo procedimiento de examen del objetor no incorporado, siendo suficiente ahora una comunicación por escrito. Se alarga la duración del servicio a dieciocho meses (tres más que el SM). A instancias de la oposición cristiano-demócrata, en diciembre de 1977, el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional la ley. Según este tribu-

nal, el derecho a la OC es una excepción, y como tal ha de ser sometida al control de un examen, puesto que a tal derecho se superpone el cometido constitucional de la defensa militar del país. El TC hace depender la eliminación de los tribunales de examen del alargamiento y endurecimiento del SC. Unos 5.000 prestacionistas se declaran en huelga el 27 de enero de 1978 en protesta por la sentencia; ese mismo día más de 10.000 personas se manifiestan en Dortmund por el mismo motivo.

A partir del 1 de octubre de 1981, la responsabilidad sobre la OC y el SC recae sobre el Ministerio Federal de Juventud, Familia, Mujer y Sanidad. El cambio es lógico, al tratarse del ministerio responsable de la mayoría de ámbitos de actividad del SC.

La Ley de Nueva Ordenación de la Objeción de Conciencia del 28 de febrero de 1983, fruto del gobierno conservador-liberal, sustituye, para los objetores no incorporados, el procedimiento del examen oral por una declaración escrita acompañada de un *curriculum vitae* y del certificado de antecedentes penales. A partir de ahora es la OFSC la encargada de examinar y aprobar o no las solicitudes de reconocimiento. Se amplía el campo de actividades del SC al medio ambiente. El SC durará un tercio más que el SM, fijándose finalmente en veinte meses. Este alargamiento contradice claramente el párrafo 12a de la Ley Fundamental: «La duración del servicio sustitutorio no puede superar la duración del servicio militar». Desde instancias oficiales se apela, como justificación, a las maniobras que han de realizar los reservistas (doce días de media en el año 1988³) y a la mayor duración de la jornada de los reclutas (sesenta y cinco horas semanales, incluidos todos los descansos y comidas del día).

El 27 de enero de 1983, más de 15.000 prestacionistas paran o participan en acciones contra la nueva ley. La ley entra en vigor, con carácter provisional, el 1 de enero de 1984.

El recurso de inconstitucionalidad, interpuesto por la oposición socialdemócrata, es rechazado por el Tribunal Constitucional el 24 de abril de 1985. El TC considera que la mayor

³ Datos facilitados el 9 de mayo de 1989 por el Secretario de Estado Wimmer a requerimiento parlamentario del diputado socialdemócrata Erler. En la revista técnica sobre objeción de conciencia del DFG-VK, «4/3», núm. 3, septiembre de 1989, p. 113.

duración del SC es un «indicio fundamental» para la credibilidad de las razones de conciencia. Nueva huelga de prestacionistas el 17 de abril de 1986.

El 13 de junio de 1986 se aprueba por ley el alargamiento del SM a dieciocho meses, y el SC a veinticuatro, en previsión de la reducción del contingente por el descenso de natalidad. El nuevo período debe entrar en vigor el 1 de junio de 1989. Se organizan numerosas acciones y huelgas contra el alargamiento, pero sin tanta participación.

El 13 de enero de 1988 se levanta el carácter provisional de la Ley de Nueva Ordenación de la Objeción de Conciencia.

En 1989 se desestima provisionalmente, por innecesario, el alargamiento previsto en 1986, al haberse detectado errores, según se argumenta oficialmente, en los cálculos del descenso de natalidad y contingente disponible.

Ninguno de estos cambios consigue detener el aumento del número de objetores. En 1980, superan los 50.000 (10 por 100 del contingente) y, en 1989, son 77.432 las solicitudes (22 por 100), respecto a un contingente que ya empieza a sufrir los efectos drásticos del descenso de natalidad. En 1984, el contingente anual superaba aún los 500.000 conscriptos, mientras que en 1989 decrece hasta situarse en torno a los 350.000. Este crecimiento espectacular de las cifras de objetores obedece, en parte, a la fuerza alcanzada por el movimiento pacifista en la RFA. Baste recordar cómo los años 1983 y 1984 el movimiento pacifista hace varios llamamientos a la objeción masiva en protesta por la política de defensa alemana y, en concreto, por la instalación de los Pershing II. Por otro lado, también la situación de distensión internacional conduce a una crisis de identidad del ejército federal, al diluirse su enemigo y objetivo principal: el bloque del Este.

Sistema de reconocimiento

En la RFA, la ley reconoce la posibilidad de declararse objetor durante toda la edad militar: antes de la talla, durante el servicio militar y en la reserva, es decir, desde los diecisiete años y medio hasta los treinta y dos.

Como se deduce del cuadro histórico presentado con anterioridad, el procedimiento de reconocimiento de los objetores de conciencia sufrió un cambio importante con la aprobación en 1983 de la Ley de Nueva Ordenación de la Objeción de Conciencia.

Desde 1956 a 1983, el reconocimiento se regía por la Ley de Conscripción, según la cual los objetores se habían de someter a un examen oral ante un tribunal creado al efecto. La nueva ley, que entró en vigor en enero de 1984, suprime el examen oral, pero sólo en primera instancia y únicamente para los jóvenes no incorporados a filas.

Según la nueva ley, el objetor de conciencia que quiera ser reconocido legalmente como tal ha de dirigir una solicitud a la Oficina Sustitutoria de Reclutamiento Local, la cual la hace llegar a la OFSC, con sede central en Colonia. La solicitud se ha de realizar antes de recibir la orden de incorporación a filas, de lo contrario el procedimiento a seguir será el mismo que el de soldados y reservistas. La OFSC da cuenta al interesado de la entrada de su solicitud y le informa de que para verla cumplida habrá de enviar un *curriculum vitae* detallado, una declaración por escrito de los motivos de conciencia alegados y un certificado de antecedentes penales. La OFSC decide la procedencia o no de la solicitud en función de que los motivos expuestos se ajusten a la ley y no se observen contradicciones con el resto de la documentación. Un 90 por 100 aproximado de las solicitudes son aceptadas. En caso de duda, la OFSC se inhibe en favor de la siguiente instancia: el procedimiento de examen oral. En caso de negativa, el interesado tiene un mes para una nueva solicitud, que ahora será examinada, en segunda instancia, por una comisión de examen oral.

Los jóvenes ya incorporados a filas y los reservistas han de cumplir los mismos requisitos, pero el proceso de reconocimiento pasa directamente a la comisión de examen.

El procedimiento de examen oral tiene lugar, en primera instancia, en la Comisión para OC de la Oficina Sustitutoria de Reclutamiento Local, compuesta por un presidente —funcionario del Ministerio de Defensa— y dos vocales —representantes de las administraciones locales—. Sus resoluciones pueden recurrirse ante la Cámara para OC de la Administración de la Región

Militar, de igual composición que las comisiones. El Tribunal Administrativo y el Tribunal Administrativo Federal son las instancias siguientes a las que puede recurrirse, ahora ya en procedimiento público, en caso de negativa. La solicitud de reconocimiento como objetor no supone para los soldados ni reservistas su separación del servicio o ejercicios militares. El plazo de decisión es de seis meses, pero en el caso de los soldados la fecha del proceso oral acostumbra a fijarse entre tres y cinco semanas tras la solicitud de reconocimiento. El porcentaje de reconocimientos en comisiones y cámaras se sitúa en torno al 50-60 por 100.

Conviene recordar que, en caso de declararse el estado de emergencia o de guerra, queda suprimido el procedimiento por escrito para todos los objetores.

Tanto en el procedimiento escrito como en el oral es muy importante insistir en las razones de conciencia personales para objetar, es decir, describir, por un lado, la evolución personal hasta decidirse a objetar, y por otro, exponer de manera detallada los motivos de conciencia —no políticos— que le impiden usar las armas en caso de guerra.

Un caso especial dentro de la RFA lo constituye Berlín Occidental. Los jóvenes alemanes, con residencia en Berlín o en el extranjero, no están sometidos a conscripción. El *status* especial de esta ciudad germano-occidental, controlada militarmente por las tres potencias aliadas occidentales, prohíbe la presencia de soldados alemanes, por lo que sus habitantes no pueden ser llamados a filas, al menos por el momento. El empadronamiento en Berlín ha sido y sigue siendo una forma de eludir el SM utilizada por muchos jóvenes alemanes. Quien, sin embargo, se asiente en Berlín o en el extranjero, sin permiso expreso de la Oficina Sustitutoria de Reclutamiento Local, puede ser llamado a filas, en caso de volver, hasta cumplir la edad de treinta y dos años.

Por otro lado, queda excluido de la conscripción aquel que haya sido condenado por un tribunal alemán a una pena de un año, o a una pena de medio año si se trata de un acto deliberado de alta traición, amenaza al Estado de derecho democrático o amenaza a la seguridad exterior (párrafo 9 LSC).

En 1989, la cifra de jóvenes que se han declarado objetores desde 1956, superó el millón. Un 20 por 100 aproximado

de ellos vieron rechazada definitivamente su solicitud, y cerca de otro 20 por 100 acabó por retirar su solicitud o no presentar recurso tras reiteradas negativas. El porcentaje de los que lograron su reconocimiento no superaba hasta 1983 el 50 por 100, mientras que desde 1984 éste ha llegado a aproximarse al 95 por 100⁴.

El Servicio Civil Sustitutorio

Los jóvenes reconocidos como objetores han de cumplir un servicio civil sustitutorio (veinte meses) un tercio más largo que el SM (quince meses). La edad máxima de cumplimiento del servicio obligatorio es la de veintiocho años, pero en el caso de los objetores se puede alargar hasta los treinta y dos años, si su no incorporación se debió al alargamiento de que al final sean reconocidos o no.

A los soldados que objetan se les cuenta el tiempo realizado de SM como SC realizado, por lo que han de cumplir el tiempo restante de SC hasta completar los veinte meses. Los reservistas objetores, jóvenes que ya hayan cumplido el SM, han de realizar un SC adicional de tres meses y diez días y no de cinco meses, según sentencia del Tribunal Constitucional en 1988. A pesar de persistir el procedimiento oral y el tiempo de SC que han de recuperar, también la cifra de soldados y reservistas que objetan ha ido aumentando hasta situarse anualmente en torno al 8-10 por 100 del total de objetores anual (de las 280.254 solicitudes de reconocimiento como objetor de conciencia realizadas entre el 1 de enero de 1984 y el 31 de octubre de 1988, 25.346 eran solicitudes de soldados y reservistas⁵).

El párrafo 79 de la Ley del SC prevé que, en caso de guerra, los objetores de conciencia en activo o en la reserva pueden ser obligados a realizar un servicio civil de duración ilimitada.

⁴ Jan Brauns, *Handbuch der Zivildienstleistung*, Pahl-Rugenstein, Colonia, 1982, 2.ª ed., p. 50 y ss. Brauns es miembro de la ejecutiva federal del DFG-VK y el libro, del que se han extraído las cifras, se considera una guía sobre el servicio civil, de gran ayuda para conocer su estructura interna.

⁵ «Respuesta del gobierno a la interpelación del grupo parlamentario del SPD de fecha 10 de febrero de 1989», «4/3», núm. 2, junio de 1989, pp. 47-50.

Los objetores declarados útiles por la Oficina Sustitutoria de Reclutamiento Local pueden solicitar una prórroga de incorporación, principalmente por razones de estudio o familiares.

«El SC lo realizarán los objetores reconocidos en tareas de interés general y preferentemente en el ámbito social», estipula el párrafo 1 de la Ley del SC. Entre los campos de actividad, de acuerdo con las plazas disponibles en abril de 1989, se incluyen los servicios sanitarios y asistenciales en hospitales, residencias de ancianos, centros de disminuidos, servicios asistenciales ambulantes (63.700 plazas); actividades manuales-artesanales (12.100) y actividades agrícolas o de jardinería, como conserjes o porteros, trabajadores manuales o jardineros en centros juveniles, parvularios, comunidades religiosas, escuelas, centros de rehabilitación, talleres de disminuidos y otras entidades sociales (1.900); actividades administrativas en oficinas y centrales telefónicas de entidades sociales (1.100); actividades de aprovisionamiento (4.600); y servicios de transporte o actividades de ayuda de carácter no asistencial o sanitario (2.600); protección del medio ambiente (trabajos principalmente de limpieza y recogida de basuras en jardines, parques y bosques (1.600); transporte de enfermos y servicios de salvamento en organizaciones de beneficencia como Cruz Roja, Malteser Hilfsdienst-MHD..., y en el cuerpo de bomberos (9.500), y asistencia individual de disminuidos profundos, asistencia y cuidado individual de disminuidos en su casa (6.200). Esto supone un total de 103.100 plazas disponibles, de las que 84.750 estaban ocupadas en abril de 1989. Según datos de la OFSC, en diciembre de 1989, los prestacionistas en servicio ascendían a 95.679, y el número de plazas disponibles era de 111.474. En 1990 se espera que la cifra de prestacionistas supere los 100.000. Las organizaciones benéficas acaparan la mayoría de estas plazas: Obra Diacónica, 20 por 100; Cáritas, 17 por 100; Deutscher Paritätischer Wohlfahrtsverband (DPWV), 15 por 100; Cruz Roja, 11 por 100; Sociedad Alemana de Hospitales, 8 por 100; Arbeiterwohlfahrt (AW), 6 por 100; Arbeiter Samariter Bund (ASB), 5 por 100; Obra Alemana de Albergues Juveniles, 1 por 100, y el resto de entidades, 17 por 100⁶.

Es importante destacar la prohibición de los objetores a ejercer actividades pedagógicas, excepto en el caso de grupos con niños y jóvenes disminuidos o extranjeros. Las actividades en

⁶ Der Zivildienst, núm. 3, marzo, 1990.

grupos pacifistas sólo se permiten en el extranjero, bajo responsabilidad de unas pocas entidades de carácter eclesástico; sólo se ofrecen unas 150 plazas y el servicio dura como mínimo dos meses más.

Quien se comprometa por contrato con una entidad, antes de cumplir los veintinueve años de edad, para un servicio de ayuda al desarrollo en el extranjero de un mínimo de dos años y medio se le dispensará de realizar el SC. También se librerá del SC quien preste un servicio de diez años como ayudante en protección civil (Cruz Roja, MHD...).

Por último, el artículo 15a de la Ley del SC prevé la posibilidad de que quien, por razones de conciencia, no pueda realizar el SC, desarrolle, en condiciones laborales normales de sueldo y derechos laborales, un trabajo en un centro sanitario o asistencial, iniciándolo antes de cumplir los veinticuatro años, por un tiempo superior en un año al SC. Esta norma se conoce oficialmente como *relación laboral libre*, y fue añadida, en 1969, a la ley. Con su aprobación, se solucionaba el problema de los testigos de Jehová que, aunque no mencionados expresamente, han sido los únicos beneficiarios del mismo hasta la fecha, a pesar de que otras personas no ligadas a esta religión han intentado acogerse a este artículo, aunque sin éxito, por no ser reconocidas sus razones de conciencia para objetar al SC. Muchos testigos se encuentran, sin embargo, con el problema de que, dada su escasa o nula formación especializada, ningún centro sanitario o asistencial quiere acogerlos, pues para los trabajos que ellos puedan realizar, ya cuentan con personal que trabaja por debajo de las tarifas normales.

La Oficina Federal para el Servicio Civil

La Oficina Federal para el Servicio Civil es la encargada de dirigir y gestionar de manera centralizada, en Colonia, el funcionamiento del SC. Además de las funciones antes señaladas, la Oficina se encarga del reconocimiento de las entidades prestacionistas, determinación del número de plazas, adjudicación del destino al objetor y control del desarrollo de la prestación. De esta manera, la OFSC, que jerárquicamente depende del Ministerio para la Juventud, Familia, Mujer y Sanidad, cuenta con una autonomía casi completa por lo que se refiere al desarrollo de la objeción de conciencia y el servicio civil.

La OFSC tiene la facultad de firmar convenios con entidades públicas y privadas que reúnan los requisitos estipulados en el párrafo 4 de la Ley del SC. Estas deberán ser entidades que centren sus actividades principalmente en el ámbito social, aunque también en el medioambiental. La entidad se encargará de la ocupación, dirección y asistencia del prestacionista y deberá someterse al control del representante del Ministerio (Encargado Federal del Servicio Civil) o de los funcionarios de la Oficina.

Para el control del desarrollo y gestión del SC, la Oficina cuenta con 53 Asistentes Regionales, de los que un tercio tenían un pasado militar, según datos de 1987. Entre otras funciones, se encargan de que las entidades como los prestacionistas cumplan con los derechos y deberes que se les asignan en la «Guía para la realización del Servicio Civil», directrices estipuladas por la OFSC.

El tipo de actividades desempeñadas exactamente por los prestacionistas no se encuentra regulado ni en la *Guía*, en la que, por el contrario, sí se especifica el número de calzoncillos a los que tiene derecho un prestacionista, ni en la Ley del SC. Esta lo único que especifica en su párrafo 32 es que el horario de trabajo del objetor se guiará por «las disposiciones que rijan o pudieran regir para un empleado similar en el puesto de trabajo que se le haya adjudicado». El párrafo 32a prohíbe al prestacionista realizar actividades que no se llevan a cabo en la entidad, como consecuencia de una huelga de la plantilla.

Dentro del Ministerio Federal para la Juventud, Familia, Mujer y Sanidad, es función del Consejo para el Servicio Civil, como órgano no decisorio, asesorar al ministro en cuestiones relacionadas con el SC y, en especial, con las actividades de los prestacionistas fuera del ámbito social. Este Consejo se compone de 18 miembros:

— Seis representantes de las organizaciones de objetores, tres de los cuales han de ser prestacionistas. El DFG-VK tiene dos representantes, la SODZL uno; la Asociación de trabajo sobre OC católica y la evangélica: uno cada una, y la Oficina Central para la OC (entidad defensora de los derechos del objetor), uno.

— Seis representantes de las entidades prestacionistas, organizaciones benéficas más importantes.

— Un representante de la Iglesia evangélica y otro de la católica.

— Un representante de los sindicatos y otro de las asociaciones empresariales.

— Dos representantes de los parlamentos regionales (SPD/CDU).

Este Consejo se reúne dos veces al año a instancias del ministro.

Derechos y deberes del prestacionista

«La persona sujeta al deber del servicio no puede exigir ser incorporada a una determinada plaza. No puede ser incorporada a una plaza de ocupación en la que haya desempeñado alguna actividad con anterioridad a la incorporación» (párrafo 19.3 LSC). La Ley del SC no prevé la posibilidad, aunque tampoco la descarta, de que el objetor elija el lugar en el que ha de realizar su servicio; y prohíbe expresamente que éste pueda ser un lugar con el que ya haya mantenido alguna relación anterior, como socio, colaborador, trabajador, etc. La LSC (párrafo 4.3) sí que prevé, por el contrario, que algunas entidades prestacionistas puedan seleccionar sus propios objetores, siempre que éstos reúnan ciertos requisitos de disposición, formación, carnet de conducir, etc., práctica, de hecho, muy generalizada.

Aunque en teoría la OFSC puede destinar al objetor a donde ella crea necesario, en la práctica actúa con flexibilidad. Lo normal es que el objetor reconocido en situación de disponibilidad reciba antes de la Oficina un «Anuncio de incorporación al SC», en el que se le da un mes para buscar una plaza. Pasado este tiempo, y como mínimo cuatro semanas antes de la incorporación, recibe una «Orden de incorporación» con la entidad prestacionista elegida o, en su defecto, asignada por la Oficina, con la fecha de incorporación, duración del servicio y condiciones del mismo.

El objetor puede acceder a los listados de entidades prestacionistas a través de las organizaciones de objetores (que le informarán sobre las condiciones de trabajo de cada lugar), directa-

mente desde las oficinas de las organizaciones benéficas colaboradoras o a través de los asistentes regionales.

Para obtener una plaza en alguna entidad no basta con solicitarlo. Por regla general, el objetor debe personarse allí y obtener la aprobación de la entidad. En tal caso la entidad y el objetor firman una *declaración de acuerdo*, en la que la entidad se compromete a ocupar al objetor a partir de una determinada fecha. La entidad envía la declaración a la OFSC y ésta mandará incorporarse al objetor allí. Esta medida permite a las entidades seleccionar a los objetores que crean más adecuados por su disposición o conocimientos, a tareas concretas. El objetor no puede ser obligado sin su previo consentimiento por escrito a realizar actividades de carácter sanitario-asistencial o a la asistencia a disminuidos.

La mayoría de ellos tienen la posibilidad, pues, de hacer el SC cerca de casa, aunque a veces la falta de plazas de su gusto en su zona le obliga a trasladarse a otra ciudad.

Los objetores en situación de actividad tienen el deber y el derecho de realizar un *curso introductorio*, por regla general en los tres primeros meses de servicio. En él se tratarán temas como la esencia y cometidos del SC; derechos y deberes del prestacionista; cuestiones de instrucción cívica, e introducción a la actividad prevista para el prestacionista «en la medida en que sea necesario» (párrafo 25a LSC). El curso dura unas cuatro semanas, aunque en el caso de actividades especiales, como la asistencia individual a disminuidos o servicios de socorro puede alargarse hasta seis o siete semanas. Las clases se imparten en las Escuelas del Servicio Civil, dependientes de la OFSC, a lo largo de dos semanas como mínimo. En determinadas ocasiones, y a veces también en entidades dependientes de organizaciones asistenciales benéficas no estatales, se encargan de la introducción a la actividad concreta. Muchas veces, la asistencia al curso en las escuelas supone para el objetor un desplazamiento lejos del hogar y el sometimiento a un régimen semicuarterario. Por otro lado, el contenido de los cursos suele ser bastante superficial e insuficiente para las actividades a desempeñar. La falta de plazas suficientes provoca que sólo se convoque a la mitad de los prestacionistas, según el Consejo para el SC, con fecha del 15 de abril de 1988.

El objetor como prestacionista tiene derecho a una paga y a determinados emolumentos en concepto de alimentación, alojamiento, ropa de servicio, limpieza, transporte, liquidación final, gastos de viaje y gastos de alquiler. Asimismo puede ser incluido en uno de los tres niveles previstos legalmente, dependiendo del tiempo de servicio, el tipo de actividad desempeñada y de que no haya sido objeto de medidas disciplinarias o de pena judicial. El 1 de junio de 1989 la paga diaria del prestacionista fue fijada en 11,50 marcos (725 ptas.) para el grupo I, 13 marcos (825 pesetas) para el grupo II y 14,50 marcos (925 ptas.) para el grupo III.

A la entidad le corresponde dar tres comidas diarias al prestacionista o, en su defecto, abonarle por cada una 10,30 marcos (650 ptas.). En vacaciones se percibe el doble por este concepto. Si la entidad dispone de comedor puede obligar al objetor a comer allí.

Si la entidad no ofrece ropa de servicio, el objetor tiene derecho a una compensación diaria de 1,10 marcos (70 ptas.) para ropa, 0,75 marcos (50 ptas.) para limpieza y 0,35 marcos (20 ptas.) por desgaste de la propia ropa.

Los viajes a casa en transporte público son gratuitos y, en caso de desplazamiento diario, la entidad deberá costear los gastos. El prestacionista, como el soldado, tiene un 50 por 100 de descuento para sus viajes privados de larga distancia en los medios de transporte público.

Asimismo, cobra una paga extra de Navidad de 390 marcos (25.000 ptas.) y una paga de liquidación final, tras los veinte meses de servicio, de 2.500 marcos (160.000 ptas.).

Cada entidad prefija, en sus condiciones de trabajo, si ofrece o no alojamiento. En la orden de incorporación se determina, en función de ello, dónde deberá o podrá vivir el prestacionista. Si goza de permiso para dormir fuera de la entidad y no vive en casa de sus padres o con su mujer, tiene derecho a que se le abonen los gastos de alquiler y mantenimiento de la casa o habitación donde viva. En este caso los gastos corren por cuenta de la Oficina de Garantía de Manutención, y todos aquellos de los que no se haga cargo, deberán ser abonados por la propia entidad prestacionista.

La proporción de entidades que ofrecen alojamiento ha crecido espectacularmente. Fuentes de la OFSC señalaban que, en 1989, las plazas disponibles con este régimen representaban un 68 por 100 del total. Este crecimiento se debe fundamentalmente al ahorro de gastos que supone para la entidad, así como a la posibilidad de ejercer un mayor control y disponibilidad del objetor.

Para descargar a la OFSC de trabajo se reguló por ley (párrafo 5 LSC) que las grandes organizaciones de beneficencia asumirían las tareas administrativas. Los *Grupos del Servicio Civil*, dependientes de la OFSC, se encargan de las tareas administrativas del resto de entidades prestacionistas.

La OFSC asume abonar la paga a través de la entidad prestacionista y se responsabiliza de la seguridad social y demás seguros del objetor. La entidad prestacionista corre con los gastos de manutención, antes señalados. Pero en algunas ocasiones la Oficina llega a financiarlos parcial o totalmente si los considera necesarios para fomentar o crear más plazas de especial interés (párrafo 6.3 LSC). De esta manera un prestacionista le sale a la entidad por una media de 400-600 marcos al mes (25.000-38.000 pesetas); mientras que una enfermera le cuesta unos 2.500 marcos (160.000 ptas.) y un/a trabajador/a social por unos 4.000 marcos (250.000 ptas.).

Como ya se ha mencionado, el horario de trabajo normal que figura en los contratos es de 38,5-40 horas semanales. Sin embargo, éste puede verse alargado diariamente hasta dos horas por trabajos de preparación para el buen funcionamiento del servicio normal, y hasta cuatro horas por razones especiales, como la enfermedad de algún compañero. Estas horas, consideradas de *trabajo añadido*, no son retribuidas, a no ser que pasen de estos límites y como horas extra se compensen con horas/días libres adicionales.

El prestacionista puede optar a cincuenta y dos días laborales de vacaciones por los veinte meses de servicio, en el período que quiera. La entidad sólo puede oponerse a una fecha de vacaciones por razones laborales internas urgentes, como escasez de personal por baja o vacaciones.

Tanto la entidad como el propio prestacionista pueden solicitar a la OFSC un traslado a otra entidad por causas de orden

interno (incompatibilidad, indisciplina...) o por razones de incapacidad, de salud o personales. La decisión de la Oficina no es recurrible. La entidad puede decidir el traslado interno o cambio de actividad del prestacionista sin que éste pueda oponerse, a no ser por incapacidad manifiesta para realizar la nueva tarea y como asunto interno no necesita intervenir la OFSC.

Sometido a una *relación laboral forzosa*, el prestacionista se encuentra subordinado al director de la OFSC, al director de la entidad prestacionista, a sus representantes y a otras personas vinculadas con la dirección y control del trabajo que realiza. Las órdenes sólo deben afectar al servicio y está obligado a cumplirlas a no ser que atenten contra la dignidad humana o a la legalidad vigente. Las faltas cometidas por el objetor son castigadas por la OFSC con medidas disciplinarias como la limitación de salidas, una multa o la retirada o bloqueo del ascenso a un grupo de paga superior. El prestacionista tiene derecho a hacerse oír y a llevar testigos. Contra los dictámenes de la Oficina puede presentar recurso ante el Tribunal Federal de Disciplina. Las faltas leves se castigan con *medidas educativas* de hasta diez días sin salida nocturna, o la supresión de permiso de dos fines de semana. Contra estas sanciones, el prestacionista no puede presentar recurso, sólo una queja ante la OFSC.

Las quejas colectivas, firmadas por más de un prestacionista, están prohibidas.

Las faltas graves son castigadas con penas de privación de libertad. La ausencia voluntaria del servicio durante más de tres días puede ser castigada con hasta tres años de cárcel (párrafo 52 LSC). El abandono intencionado del servicio, ya sea «dura-dero o sólo para escapar al caso de defensa» (estado de guerra), será castigado con hasta cinco años de cárcel (párrafo 53 LSC). La negativa repetida, mediante palabra o hecho, a obedecer una orden de servicio, siempre que no atente contra la dignidad humana o tenga objetivos ajenos al SC, puede castigarse con hasta tres años de cárcel (párrafo 54 LSC). Todos los días de servicio perdidos voluntariamente o por pena judicial se habrán de recuperar (párrafo 24.4 LSC).

En las entidades con más de cinco objetores, éstos pueden elegir un *Hombre de confianza* y un suplente (dos suplentes si hay más de 20 prestacionistas). La institución del Hombre de

confianza tiene como fin preservar la armonía entre la dirección de la OFSC, la entidad y los prestacionistas («contribuir a la colaboración responsable [...], así como al mantenimiento de la confianza dentro de la empresa» (párrafo 37.2 LSC). Sus derechos son muy limitados: dar su opinión ante la OFSC o la dirección de la entidad sobre todas las quejas presentadas por los prestacionistas o sobre las medidas disciplinarias o de traslado que se pretendan tomar en contra de algún objetor; tomar parte en las reuniones del comité de empresa; derecho a visitar y ser visitado por los prestacionistas durante las horas de trabajo. Sus derechos son limitados, pero puede utilizarlos para ser portavoz de la opinión de los prestacionistas y lograr una cierta coordinación entre ellos. Sólo en una de cada tres entidades con posibilidades para ello los prestacionistas aprovechan su derecho a elegir un «Hombre de confianza».

A los prestacionistas no se les permite efectuar actividades secundarias asalariadas en la entidad donde realicen su SC, ni tampoco realizar un estudio regular completo. Tienen prohibido hacer propaganda de sus ideas políticas.

Por último, señalar que la OFSC lleva de cada objetor prestacionista un *acta personal* en la que figuran todos sus datos, así como las incidencias y hechos relevantes ocurridos durante el SC. En esta acta personal quedan registrados también todos los datos de interés para el control del prestacionista en su etapa como reservista. El objetor, una vez acabado el SC, está obligado, hasta los treinta y dos años, a comunicar a la OFSC cualquier cambio de domicilio, las salidas al extranjero por más de tres meses, los nuevos estudios realizados de interés para las actividades del SC y los cambios en su disponibilidad (enfermedad duradera), según el párrafo 23 sobre «Vigilancia del servicio civil». El objetivo de esta norma es asegurar, como veremos más adelante, la incorporación inmediata del objetor al SC, en caso de emergencia o de guerra, en tareas de protección y defensa civil.

Mercado laboral y servicio civil

El desarrollo del servicio civil en la RFA no es un hecho independiente, sino que viene condicionado, como veremos, por otros factores sociales que atañen a la estructura económica y a la

puesta en práctica de una política social-asistencial muy determinada por parte de los sucesivos gobiernos.

Un primer dato importante es la evolución de los ámbitos de actividad del SC. Los datos suministrados por el gobierno en febrero de 1989⁷ y por la revista *Der Zivildienst*⁸, nos permiten descubrir un aumento de las plazas de carácter netamente asistencial, en detrimento de las actividades de otro tipo. El número de plazas de SC en 1981 y en 1988 fueron, respectivamente, 49.644 y 98.416, lo que significa un incremento de un 100 por 100. En ese mismo período las plazas de actividades denominadas administrativas —en ese apartado se incluyen precisamente las áreas que en un principio pudieran resultar más atractivas: trabajo juvenil, trabajo educativo, tareas en grupos de solidaridad con el Tercer Mundo, en grupos por la paz, etc.— pasaron de un 12 por 100 a un 1 por 100, mientras que las de carácter sanitario-asistencial pasaron de un 55 por 100 a un 61 por 100 y la asistencia ambulatoria de disminuidos pasó de un 0 por 100 a un 6 por 100. El resto de ámbitos aumentó o se mantuvo en números relativos, pero disminuyó proporcionalmente, con excepción de las actividades de carácter manual-artesanal, a un 11,9 por 100 y las de servicios de socorro a un 9,1 por 100. El ámbito de protección medioambiental aumentó de 476 a 1.536 plazas, pero sigue siendo proporcionalmente insignificante: 1,5 por 100.

De las 98.416 plazas disponibles en diciembre de 1988, 75.378 (el 75,5 por 100 del total) estaban relacionadas directamente con el sector sanitario-asistencial y el resto, excepto el ámbito medioambiental, eran plazas de carácter netamente social. Esto significa que el sector sanitario-asistencial ha pasado a convertirse en el ámbito preferente y, a la larga casi exclusivo, de introducción del SC, en detrimento de otras posibilidades. Ahora bien, ¿por qué se ha producido este cambio y a qué intereses responde?

Los primeros interesados son las propias organizaciones benéficas que, como ya se ha mencionado, acaparan el 83 por 100 de las plazas reconocidas. Conviene recordar que, a finales de 1987, de cerca de 71.000 prestacionistas en activo, 58.200 realizaban su servicio en organizaciones benéficas no estatales

⁷ Véase «Respuesta del gobierno...».

⁸ *Der Zivildienst*, núm. 2, febrero de 1989.

y el resto en entidades privadas no lucrativas, municipios y clínicas universitarias⁹.

El Estado también se beneficia de este reparto de los prestacionistas, ya que le permite poner en práctica una política asistencial basada en dos pilares básicos: 1) Privatización de la asistencia para reducir costos. De esta forma la asistencia se deja en manos de entidades privadas —lucrativas o no—, sometida a las leyes del mercado. 2) Descentralización de la asistencia, mediante el desarrollo de los servicios ambulantes de asistencia a ancianos, de minusválidos, etc., incidiendo, cada vez más, los costos sociales y económicos de la asistencia en el propio afectado o sus allegados. La consecuencia primera de la descentralización es el desmantelamiento de camas y cierre de secciones enteras en hospitales.

Tanto la descentralización como la privatización requieren una serie de condiciones económicas, como son disponer de mano de obra barata y flexible. Este modelo de asistencia subsidiaria ya se ha puesto en práctica en Berlín con gran éxito. Entre 1981 y 1985 se consiguieron eliminar 2.700 plazas de hospital, previniéndose la eliminación de otras 2.500 hasta 1992. En 1987 unos 6.000 pacientes fueron atendidos en sus casas por 2.300 asistentes, entre amas de casa, estudiantes, etc., que, en su mayoría, trabajaron a tiempo parcial, sin contrato y sin gastos sociales por sus bajos ingresos. Esto supone en su conjunto sólo unos 800 puestos de trabajo a tiempo completo¹⁰.

En Berlín no se puede recurrir a prestacionistas, pues allí no existe conscripción. Sin embargo, se trata de un dato importante para conocer cuáles son las pretensiones de la política social. El modelo resultaría aún más económico y perfecto con un personal sometido a las condiciones disciplinarias y jerárquicas de la conscripción. Está claro que hoy las funciones específicas están cubiertas, si bien es cierto que tras la guerra, como se argumenta desde instancias oficiales, se necesitaba personal sanitario y asis-

⁹ Datos extraídos de la tesina sin publicar de Thomas Brieden, miembro del DFG-VK de Colonia: «El Encargado Federal del servicio civil en el sistema político-administrativo», Colonia, noviembre de 1989, páginas 43-44.

¹⁰ «Otros desarrollos de la "política social": el modelo de Berlín», VV. AA., *¿Qué hay más bonito que ayudar a los demás?* DFG-VK y SOdZL, Frankfurt, 1989, pp. 167-174. La obra recoge documentación sobre el servicio civil y mercado laboral.

tencial, y, esta falta, se agravó aún más con la explosión de costes de los años 60, como consecuencia de la ampliación de prestaciones asistenciales.

El segundo mercado laboral, integrado por personal con contratos de fomento de empleo, se ha ampliado. Lo mismo ha ocurrido con el tercer mercado, en el que se incluye el personal con derechos laborales parcial o totalmente recortados, como estudiantes en prácticas, contratos por horas, prestacionistas, trabajo obligatorio para los beneficiarios de la ayuda social, trabajo en prisiones o en talleres de disminuidos. Algunas fuentes sitúan el potencial actual, en la RFA, de estos dos mercados laborales en unos 12 millones de trabajadores y, en ambos casos, han ocasionado una destrucción masiva de puestos de trabajo fijo. Entre 1984 y 1986 la proporción de contratos a tiempo parcial aumentó de un 4,2 por 100 a un 8,5 por 100, desapareciendo en ese período un total de 600.000 puestos de trabajo. El paro por esas fechas se situaba en los 2,2 millones, 9 por 100¹¹. Esta ampliación ha conducido a una mayor flexibilidad del mercado laboral, que en el ámbito asistencial se ha dejado sentir por un recorte drástico del personal fijo cualificado, afectando principalmente a asistentes sociales, pedagogos sociales, psicólogos, sociólogos y educadores, y del no cualificado (celadores, ayudantes sanitarios...). Asimismo, se ha producido un empeoramiento de las condiciones laborales y salariales, que ha convertido en poco atractivo este ámbito de sector laboral. Este hecho ha provocado el paso paulatino del personal cualificado a otros sectores con mejores condiciones.

En 1987 se contaron 26.300 enfermeros y enfermeras y, entre hombres y mujeres, 7.600 asistentes de ancianos en paro. A finales de septiembre de 1986, en la Oficina de Empleo de Frankfurt, se contabilizaban 756 trabajadores/as auxiliares, 10 mensajeros, 742 personas con oficios de asistencia y vigilancia, 180 enfermeras, 128 ayudantes sanitarios, 498 conductores de transporte, 44 obreros de limpieza viaria, etc., es decir, 2.485 parados en tareas ejercidas normalmente por prestacionistas¹².

¹¹ «Los prestacionistas, trabajadores forzados en el sótano del mercado laboral», en VV. AA., *¿Qué hay más bonito...?*, pp. 43-63.

¹² «Otros desarrollos de la "política social"...».

Un estudio realizado en 1987 por el profesor de la universidad de Bremen, Jürgen Blandow¹³, comparó, en el sector sanitario-asistencial de la región de Bremen las horas de los objetores con las del personal asalariado en la misma actividad. Según este estudio la asistencia ambulante individual de disminuidos corre a cargo exclusivamente de los objetores (un 99 por 100 de las horas trabajadas). En el ámbito del transporte de disminuidos, así como en el del transporte de comida a domicilio, los prestacionistas realizan un 75 por 100 aproximado del trabajo; en el ámbito de los servicios de socorro y de emergencia, cerca del 50 por 100. Los 669 prestacionistas en activo entonces en Bremen realizaron con sus 27.440 horas de trabajo semanales un 11,4 por 100 de todos los trabajos realizados por las organizaciones benéficas, haciéndose insustituibles en los ámbitos netamente dominados por ellos. Un 25 por 100 del trabajo realizado por prestacionistas se puede definir como trabajo cualificado, y el 75 por 100 de trabajo que, en caso de no haber prestacionistas, sería realizado por personal de ayuda no cualificado y con sueldos bajos. En total los prestacionistas realizaron un 6 por 100 de todas las actividades consideradas cualificadas y cerca de un 19 por 100 de las no cualificadas dentro del sector sanitario-asistencial. Contabilizando, en función de las tarifas salariales vigentes, el rendimiento laboral personal en dinero de cada prestacionista (33.400 marcos, es decir, 2.100.000 pesetas al año), resulta que el valor total del trabajo producido al año sólo en Bremen asciende a 22,36 millones de marcos (1.430 millones de ptas.). Traspasando este cálculo a toda la RFA resulta un rendimiento-valor anual producido por los prestacionistas de 2.240 millones de marcos (143.360 millones de ptas.).

También Cornelius Kraus, estudiante de económicas de Darmstadt, llega a un cálculo similar en su trabajo de licenciatura¹⁴. En función del tipo de actividades desarrolladas, horas trabajadas, vacaciones, etc., llega a la conclusión de que los prestacionistas produjeron en 1987 un valor neto individual de entre 31.679 y 36.056 marcos (2.000.000 y 2.300.000 ptas.), es

¹³ Jürgen Blandow, «Los prestacionistas como grupo de personal en el sector sanitario», en *El servicio civil como mero sustituto del servicio militar: (ning)una oportunidad al pacifismo*, Asociación de trabajo evangélica de asistencia a los objetores de conciencia, Bremen, 1988, página 55 y siguientes.

¹⁴ Un resumen de este trabajo apareció publicado en el diario *Frankfurter Rundschau*, 17 de marzo de 1989, p. 14 y ss.

decir, que supusieron un ahorro total de 2.200 millones de marcos.

El sistema favorece, sobre todo, a las organizaciones benéficas, cuyos costes en muchas ocasiones se reducen a los gastos de administración. El Estado se ahorra dinero, dejando en manos de las organizaciones la asistencia organizada, a la vez que éstas se benefician económicamente, al cobrar, en muchas ocasiones, al Estado, el mismo dinero por hora, tanto si el trabajo lo realiza un prestacionista como un asalariado. Así, por ejemplo, como se refleja en el trabajo de Cornelius Kraus, la Cruz Roja cobraba 24,80 marcos (1.500 ptas.) la hora, por servicios de paseo y de alimentación ambulante tanto de enfermeras como de prestacionistas.

Los prestacionistas se han convertido en un factor con el que se cuenta a la hora de la planificación asistencial.

En Hamburgo, la Oficina de Asuntos Sociales paga a las estaciones de asistencia o ayuda ambulante 22 marcos (1.400 pesetas) por hora trabajada, independientemente de quién realice el trabajo. Con este dinero deben pagar a los trabajadores del centro el equipamiento y todos los gastos que el servicio pueda generar. Está claro que estas entidades no pueden costearse todo el personal fijo que necesitan y se ven obligadas a recurrir a personal infrapagado (estudiantes en prácticas, amas de casa, año social voluntario femenino...) y principalmente a prestacionistas. De 250 a 300 prestacionistas trabajan regularmente en las 20-25 estaciones sociales ambulantes de Hamburgo, para generar los beneficios que les permitan cubrir los gastos de su infraestructura¹⁵.

La disponibilidad y planificación de los prestacionistas, en muchas ocasiones, además de impedir que se amplíen los puestos de trabajo fijos, sustituyen a trabajadores ya empleados. Veamos un claro ejemplo de ello y de la utilización de prestacionistas para reducir gastos. En julio de 1986 la Cruz Roja de Marburgo solicita a la OFSC ampliar de 2 a 10 el número de prestacionistas para trabajar en servicios sociales. El 1 de octubre ya estaban concedidas y cubiertas las 10 plazas. Al producirse la

¹⁵ «El servicio de ayuda ambulante», en VV. AA., *¿Qué hay más bonito...*, pp. 165-166.

entrada de refuerzos son despedidos diez trabajadores, pasando sus trabajos a ser realizados por los objetores. Normalmente no se hubiera podido demostrar la relación directa entre despidos y entrada de objetores, pero en este caso los responsables de Cruz Roja cometieron el error o indiscreción de publicar sus intenciones en sus actas de sesiones. La Cruz Roja local pasaba por apuros económicos y necesitaba soluciones urgentes. La propuesta de saneamiento del señor Horn fue: «Una mayor estabilización de los gastos totales deberá conseguirse mediante la introducción consecuente de prestaciones. La federación regional puede emplear actualmente a 10 prestacionistas ya solicitados. Estos, como mucho, pueden suponer una carga por persona de 200 marcos (13.000 ptas.). Además, es posible introducir a otros 20 prestacionistas, cuyos costos por persona y mes ascenderían a 400 marcos (25.000 ptas.). Su incorporación, con las respectivas consecuencias positivas sobre el presupuesto puede realizarse, entre otros, en los servicios sociales, por ejemplo, comida sobre ruedas...». Otra propuesta, esta vez del doctor Klem, planteaba la medida siguiente: «En el transporte de enfermos puede alcanzarse un ahorro, según la nueva planificación de servicios, de seis plazas; y en el ámbito administrativo, de cuatro plazas, a consecuencia de los cambios en la ordenación del trabajo y del mejor aprovechamiento del espacio, lo que supondría un ahorro total de unos 400.000 marcos (25.000.000 de ptas.). Entretanto, ya han sido separados del servicio seis colaboradores; los otros cuatro seguirán hasta septiembre de 1986. Por medio de la introducción reforzada de prestacionistas nos será posible alcanzar un mayor ahorro en los gastos de personal»¹⁶. Esto supone que 30 prestacionistas le costarían a la Cruz Roja regional unos 120.000 marcos (7,5 millones de ptas.) al año, mientras que 30 trabajadores fijos le resultarían, según tarifas vigentes entonces, por 765.000 marcos (cerca de 50 millones de ptas.)¹⁷. Lo más grave del asunto es que este saneamiento se había llevado a cabo con la aprobación del ayuntamiento.

A las denuncias realizadas por la SOdZL ante la OFSC, ésta contestó que el caso sería oportunamente examinado. La ejecu-

¹⁶ La propuesta de Horn fue planteada a la directiva regional de la Cruz Roja el 1 de julio de 1986, y la del doctor Klem fue leída en la reunión regional de 19 de septiembre de 1986.

¹⁷ «¿Los prestacionistas destruyen puestos de trabajo?» *Was uns betrifft-WUB* (revista de la Asociación de trabajo evangélica de asistencia a los objetores de conciencia, núm. 1, 1987, pp. 4-6).

tiva central de la Cruz Roja negó la relación entre despidos y prestacionistas. Hubo voces airadas en el ayuntamiento, en donde los dos partidos mayoritarios están representados en la ejecutiva regional de Cruz Roja. El representante del Ministerio para la Familia, Steinwender, contestó a la denuncia en los términos siguientes: «en caso de estricta observación de la neutralidad respecto al mercado laboral se tendría que desmontar todo el SC». El Encargado Federal del SC, Peter Hintze, reaccionó a las críticas manifestando que «la prioridad de los últimos años había sido la creación de 80.000 plazas de SC; sólo después se podrían empezar a hacer valer criterios como el de la neutralidad respecto al mercado laboral», ya que después de todo estos criterios eran sólo «disposiciones autoimpuestas y no una ley»¹⁸.

Que el ejemplo anterior no es un caso aislado lo demuestra la respuesta del gobierno a la interpelación parlamentaria de los *Verdes* sobre el empleo de prestacionistas en el ámbito de la asistencia a disminuidos. En la respuesta se afirma: «El empleo de prestacionistas en la asistencia individual a disminuidos conduce a una considerable descarga financiera de los municipios como responsables de la ayuda social»¹⁹.

La extensión del servicio sustitutorio ha impulsado, en la RFA, la entrada masiva de personal no cualificado y con derechos laborales parcial o totalmente recortados en el ámbito de la asistencia social y sanitaria. Esto redundará en una disminución de la calidad de la asistencia y en un agravamiento de lo que se conoce como *estado de emergencia* del ámbito asistencial.

Y es que los prestacionistas en la RFA no sólo destruyen puestos de trabajo, sino que perjudican gravemente las condiciones laborales del personal fijo:

— Los prestacionistas introducen la lógica militar, como jerarquías o disciplina, en las entidades.

— No sólo ocupan puestos de trabajo fijos de alta cualificación o de ayuda, sino que también acaparan sectores tradicional-

¹⁸ *Idem. ibidem*, pp. 4-6.

¹⁹ Christa Nickels, «Mujeres entre el deseo de emancipación y el servicio obligatorio general», en *Documentación del Congreso de Frankfurt*, «contra la militarización: ¡objetar todos los servicios de guerra!», celebrado el 14 y 15 de mayo de 1988, a instancias del DFG-VK y los *verdes*, pp. 53-55.

mente en manos del voluntariado, pues el prestacionista es más estable y controlable que aquél.

— Con su alta flexibilidad de horario y de destino laboral representan una competencia desleal para el resto de los trabajadores, los cuales se ven obligados a aumentar (por agravio comparativo) su rendimiento.

— Introducen miedo por el puesto de trabajo e insolidaridad entre los trabajadores, a consecuencia de esa inseguridad.

— Hacen bajar los salarios, ya que en ocasiones entidades privadas (sin prestacionistas) tienen que competir en precios con entidades no lucrativas (con prestacionistas), lo que incide en una reducción de salarios en la entidad privada. Un ejemplo claro son los conductores de ambulancias, trabajo realizado tanto por personal profesional como por prestacionistas. En ambos casos las entidades cobran lo mismo. También los talleres de disminuidos, en los que los prestacionistas se ven obligados a trabajar parcialmente en la producción para poder cumplir los plazos de los contratos, posibilitan que estos talleres produzcan más barato y quiten trabajo, incluso en los talleres de prisiones.

— Sirven para introducir y probar cambios en la política de personal. Así, por ejemplo, hay propuestas de extender el *alta condicional* en las relaciones laborales normales. En caso de enfermedad, a los prestacionistas no se les da necesariamente la baja, sino que pueden ser declarados útiles para realizar otras tareas no incompatibles con el mal que les afecte.

— Han preparado el terreno a la introducción de otras formas de trabajo forzado en el sector asistencial, como es el caso de los receptores de la ayuda social o del año social obligatorio para las mujeres, del que ya se comienza a hablar.

— La mayor proporción de personal temporal no cualificado hace más duro el trabajo, por concentración de la responsabilidad, para el personal fijo cualificado.

— Suponen una carga para el personal fijo que, aún estimando en mucho que alguien les eche una mano ante la presión por falta de personal, tienen que preocuparse de la formación de los nuevos prestacionistas inexpertos y poco preparados.

En relación a esto último se debería abordar, para acabar este apartado, la cuestión de la preparación de los prestacionistas. Estos deben afrontar responsabilidades para las que, muchas veces, no cuentan más que con su buena voluntad. Ejemplo de ello es la asistencia a disminuidos en turnos de ocho a veinticuatro horas, o en turnos de tres días. La falta de preparación para afrontar los problemas específicos de estas personas ocasiona que muchos no puedan aguantar todo el SC en este ámbito y que algunos, incluso, necesiten luego asistencia psiquiátrica. En los hospitales los objetores sólo pueden realizar trabajos de ayuda, pero la falta de personal, la voluntad de superación y de aprender hace que acaben con el tiempo desempeñando tareas totalmente improcedentes, como cambio de vendas, de sondas, regular la velocidad del gota a gota, administración de mascarillas para asmáticos, aplicación de inyecciones, suministro de medicamentos, etc.; con frecuencia además se encuentran en situaciones extremas, como atender, sólo con una enfermera, una estación de 28 ó 30 enfermos.

El caso más escandaloso es, sin embargo, el de los servicios de socorro. Los prestacionistas reciben un cursillo de formación de cinco o seis semanas sobre anatomía, primeros auxilios, reanimación, equipos médicos de emergencia, etc., en los que el índice de suspensos no suele superar el 1 por 100. Con este cursillo se les encomiendan tareas de ayuda en servicios de socorro, transporte de enfermos, o funciones de enfermero socorrista para atender a personas accidentadas —primeros auxilios— y traslado al hospital. Aunque en teoría los prestacionistas sólo realizan trabajos de ayuda, es decir, deben ir siempre acompañados por un profesional responsable, y aunque algunas regiones federales prohíben el empleo de prestacionistas en solitario para estas tareas, lo cierto es que, en muchos casos, los prestacionistas realizan estos cometidos en solitario. Así, por ejemplo, en el puesto de socorro de la ASB en Kaihude hay dos trabajadores fijos y 32 prestacionistas, para tareas de ayudante como de enfermero socorrista, con turnos a veces de cuarenta y ocho horas. En tal situación, es inevitable que el objeto permanezca solo, realizando el trabajo durante turnos enteros²⁰.

Como consecuencia de los riesgos y responsabilidades de este trabajo es prueba lo sucedido, y denunciado a la OFSC, en

²⁰ «Los prestacionistas en los servicios de socorro», en VV. AA., *¿Qué hay más bonito...*, pp. 30-32.

enero de 1990 en una estación de la Johanniter-Unfall-Hilfe (JUH) en Hagen. El 29 de enero se obligó a dos ayudantes sanitarios al traslado de una anciana de un hospital a otro. Los dos prestacionistas, carentes de formación de enfermeros socorristas, se negaron a asumir esta tarea alegando su falta de preparación para ello y que tampoco contaban con un vehículo adecuado, pues disponían de un coche para el traslado de enfermos, no de un coche de salvamento con equipo de reanimación. Aún así fueron obligados a obedecer las instrucciones y proceder al traslado. La anciana murió en el camino por insuficiencia respiratoria, a pesar de los intentos de mantenerla con vida hasta el hospital más próximo. Estas prácticas ya habían sido denunciadas con anterioridad, manifestando siempre la OFSC que todo era correcto. Los esfuerzos llevados a cabo para hacer pública la denuncia ocasionaron que esta entidad perdiera la licencia para el transporte de enfermos, junto con los prestacionistas asignados para estos trabajos ²¹.

La experiencia demuestra, pues, que el empleo de prestacionistas en el ámbito social ha servido, en definitiva, para mantener una asistencia social, con un costo mínimo, en un país que goza del quinto presupuesto militar más elevado del mundo, tras Estados Unidos, URSS, Francia y Reino Unido. Casi 22.000 millones de dólares (unos 2,5 billones de pesetas) fueron aprobados para 1984 ²². También en la RFA, entre 1983 y 1986, se produce un aumento del 60 por 100 en los beneficios empresariales; mientras que los ingresos netos de los trabajadores sólo aumentaron un 10 por 100, la misma cantidad en que disminuyeron los ingresos de los parados en el mismo período ²³.

Planificación militar

El ejército federal alemán cuenta con 495.000 soldados permanentes, de los cuales 270.000 son soldados profesionales y soldados voluntarios, 220.000 son reclutas y 5.000 son reservistas. El gobierno federal planea aumentar la cuota de soldados profes-

²¹ «Muerte por el servicio civil», en *Ausbruch*, núm. 47, junio-julio de 1990, pp. 16-19.

²² *Anuario del centro de investigación para la paz 1988-1989*, Iepala-CIP, Madrid, 1989, p. 190 y ss.

²³ «Los prestacionistas, trabajadores forzados en el sótano del mercado laboral», en VV. AA. *¿Qué hay más bonito...*, pp. 43-63.

sionales y voluntarios hasta 290.000, y la de reservistas hasta 30.000, como consecuencia de la disminución del número de conscriptos por la baja natalidad y del aumento del número de objetores. En una situación de distensión como la actual, se ve obligado a renunciar a la medida impopular de alargar el SM a dieciocho meses, y el SC a veinticuatro. Presionado por los acuerdos de desarme, ha acordado reducir su ejército, de momento a 420.000 soldados.

¿Puede afirmarse, en consecuencia, que el aumento del número de objetores ha supuesto un obstáculo en la política de defensa para el gobierno alemán?

A los objetores no se les reserva sólo la función de mantener la apariencia de *asistencia social* en tiempos de paz, sino que en período de guerra se les reserva el dudoso placer de salvaguardar con sus servicios la *paz interna*, para garantizar un funcionamiento óptimo de la maquinaria militar.

«Allá donde los prestacionistas colaboran mediante su servicio a solucionar los conflictos sociales, contribuyen a mantener la paz social interna en la RFA. Una sociedad no sería defendible si no estuviera en condiciones de solucionar sus contradicciones sociales», manifestó con una claridad meridiana el diputado liberal Irmgard Adam-Schwaetzer el 8 de agosto de 1981 en el Parlamento ²⁴.

En la República Federal el derecho a la OC es fundamental, pero se encuentra debilitado en su base misma, al no reconocer más objeción que a los «servicios de guerra con armas». El derecho a la OC no significa no someterse a la conscripción, sino una simple exclusión del deber general del SM que es regulado por la Ley de Conscripción (párrafo 3: «La conscripción será satisfecha mediante el SM o mediante el SC») y la LSC, como ley complementaria que desarrolla la anterior. La LSC se puede definir, pues, como una «ley al servicio de la defensa», en el espíritu del artículo 87b de la LF alemana ²⁵, que hace del SC parte integral del sistema de conscripción.

En este sentido deben entenderse las palabras del responsable del Ministerio de la Familia, Steinwender: «El SC como servicio

²⁴ «La caricatura del ayudante», en AA. VV., *¿Qué hay más bonito...*, pp. 143-153.

²⁵ Thomas Brieden, «El Encargado Federal...», pp. 45-46.

sustitutorio no ha sido creado primeramente por mor de los objetores de conciencia reconocidos, sino por mor de los otros conscriptos que satisfacen su deber para realizar un servicio en el ejército federal. (...) El SM sirve al objetivo estatal de la capacidad de defensa. En cierta manera el SC sirve al mismo objetivo. Puesto que sin él bajaría rápidamente la disposición de los conscriptos por realizar el SM en el ejército federal, (...) tampoco en caso de guerra sucedería de otra manera. También, en este caso, los prestacionistas quedarían fuera de las fuerzas armadas y sólo podrían ser empleados en los mismos campos de actividad que desempeñan en período de paz. El hecho de que también con este empleo servirían, en última instancia, al objetivo estatal de la defensa, es una consecuencia directa de su servicio»²⁶. En estas palabras se refleja la importancia del SC para mantener el mecanismo de conscripción:

Sin embargo, el SC no sólo garantiza el mecanismo de la conscripción, sino también la propia defensa militar. Si en la Primera Guerra Mundial la relación de soldados y civiles muertos fue de 20 a 1, en la Segunda Guerra Mundial ésta quedó equilibrada en 1 a 1, en Vietnam fue de 1 a 13 y se calcula que en una guerra moderna, con armas convencionales, sería de 1 a 20 y con armas ABQ de 1 a 100²⁷. La diferencia entre las guerras pasadas y las contemporáneas es que no hay campos de batalla definidos puramente militares, sino que se basan en la destrucción masiva. Los objetivos militares son, además de las bases militares enemigas, sus centrales nucleares, sus industrias químicas, los hospitales, etc. Es por ello que la organización en la retaguardia —la colaboración civil-militar, la combinación de defensa civil y militar— es indispensable para hacer *creíble y factible* una guerra.

Dado que la RFA contempla en su Ley Fundamental sólo la posibilidad de una guerra defensiva, esto significa, según el médico comandante de campo, R. Schultze²⁸, que la República Fede-

²⁶ «La planificación de los objetores en la defensa civil», en *Ohne uns* (revista de los insumisos alemanes), núm. 3-4, junio de 1989, páginas 57-59.

²⁷ R. Schultze, «Modelo de unos servicios sanitarios coordinados para la RFA», en *Wehrmedizinische Monatsschrift* (revista médica militar mensual), cuaderno 2, febrero de 1987, pp. 47-54. El artículo ha sido extraído de la documentación sobre el servicio civil y planificación militar del grupo de insumisos, ITK, de Hamburgo.

²⁸ Jan Brauns, *Handbuch...*, p. 26.

ral sólo puede prepararse para una guerra defensiva en el propio país, una guerra «que sólo afectaría a la propia población». Se trate de una guerra defensiva o de agresión —¿dónde está hoy en día el límite?—, el caso es que hay que conservar la apariencia de que una guerra puede ganarse y, sobre todo, de que se puede sobrevivir. «La protección civil es un cometido humanitario que no tiene nada que ver con la preparación de la guerra», manifiesta Schultze, pero «¿cómo, por otro lado, va a motivarse a un soldado a jugarse la vida si sabe que no se han dispuesto ni las medidas más primitivas de protección para sus allegados? La credibilidad de nuestros esfuerzos de defensa depende fundamentalmente de una defensa global que comprenda todos los potenciales disponibles. En cuanto a esto, juega un papel primordial un servicio sanitario que funcione.» El modelo de Schultze apuesta por una estrecha coordinación de la medicina civil y militar, por una mayor vinculación de las *organizaciones de socorro* con objetivos militares, un cursillo obligatorio de medicina de guerra de seis meses para todos los médicos, la extensión de un servicio social obligatorio para las mujeres y una formación, más adecuada de cara a la guerra, de los objetores para servicios de salvamento, con una preparación de tres meses en cuartel similar a la de los soldados, «con el fin humanitario exclusivo de la atención de las víctimas de los enfrentamientos militares».

Pero este modelo propuesto por Schultze no es política-militar-ficción, sino que se aproxima mucho, como veremos, a la voluntad de los militares y políticos responsables y a la realidad de las leyes por éstos aprobadas. La defensa global no es más que un eufemismo para encubrir lo que también se ha venido a denominar *guerra total*.

En el *Libro Blanco sobre el Estado de la Defensa*, el gobierno federal manifiesta en 1985 —muy en línea de las directrices de defensa de la OTAN puestas en práctica con regularidad en las maniobras WINTEX-CEMEX— que «la defensa civil es una parte indispensable de la defensa global (...). Para la colaboración entre la defensa civil y la militar hay disposiciones de todo tipo»²⁹.

Las disposiciones a las que hace referencia se hallan recogidas en la propia Ley de Conscripción y Ley del SC, en la Ley Funda-

²⁹ Jan Brauns, *Handbuch...*, p. 27.

mental y en las numerosas leyes de salvaguarda de la seguridad nacional, de salvaguarda de la economía, de la alimentación, del tránsito, del agua y de salvaguarda del trabajo, aprobadas desde principios de los años 60. Las leyes reguladoras del estado de emergencia, aprobadas en 1968, dotaron a aquéllas de una estructura y de un marco jurídico unitarios, permitiendo su afianzamiento definitivo en la Ley Fundamental (artículo 12a sobre servicios obligatorios).

Como ya se dijo, al hablar del procedimiento de reconocimiento, en caso de guerra se suprime la declaración por escrito de objeción y se extiende el procedimiento oral de examen por comisiones militares (párrafo 8.1 de la Ley de OC). La solicitud de reconocimiento no supone el aplazamiento de la incorporación, sino que ésta se puede hacer efectiva en un servicio sin armas, ligado o no al ejército, en servicios sanitarios o administrativos, antes de su reconocimiento oficial. El párrafo 79 de la Ley del SC prevé que, en caso de emergencia o de guerra, los prestacionistas en la reserva pueden ser llamados a un SC ilimitado hasta los sesenta años de edad. También se incorporarán al SC los objetores que se hayan librado por uno u otro motivo de la prestación, retirándose todas las prórrogas. Los que se hayan beneficiado de una *relación laboral libre*, por ejemplo, los testigos de Jehová, deberán incorporarse voluntariamente a un servicio similar.

El párrafo 23 sobre «vigilancia del SC» garantiza la pronta localización e incorporación del prestacionista de la reserva en el puesto más adecuado a sus conocimientos. La OFSC es responsable de vigilar a los objetores hasta que éstos cumplan los treinta y dos años. En colaboración con las oficinas de empadronamiento y con los centros de reclutamiento del ejército llevan un control exhaustivo de la población *reclutable* y del personal sanitario civil.

El artículo 12a de la Ley Fundamental sobre servicios obligatorios, la Ley de Salvaguarda del Trabajo y la recientemente aprobada Ley Complementaria de Protección ante Catástrofes (LCPC) obligan a incorporarse al resto de la población hasta los sesenta o sesenta y cinco años, incluidas las mujeres y hombres declarados inútiles para el servicio, insumisos, etc., a servicios de trabajo obligatorios si los conscriptos no fueran suficientes, en los diferentes casos de necesidad, emergencia, tensión o guerra que pue-

dan acaecer. La LCPC afecta a los objetores en la medida en que permite su incorporación a la defensa o protección civil no sólo en caso de guerra, como prevé el párrafo 79 de la LSC, sino también en caso de emergencia, necesidad o tensión.

La planificación de la protección civil, como pilar fundamental de la defensa civil, en relación directa con la defensa militar, pretende «hacer de nuevo pensable la idea de una guerra»³⁰, y es por esto por lo que su desarrollo legislativo se ha encontrado con numerosos obstáculos, dadas las susceptibilidades que levanta. No existe aún por esta causa ninguna ley de protección civil, pero su hueco es cubierto por el manto humanitario de la Ley Complementaria de Protección contra Catástrofes. Esta regula la participación de las organizaciones encargadas de la protección ante catástrofes, en caso de contienda militar, de manera que la protección civil queda definitivamente vinculada a la defensa civil. También las organizaciones de protección civil, como Cruz Roja, Bomberos, ASB, JUH, MHD, Sociedad Alemana de Salvavidas..., organizaciones en las que buena parte de los objetores realizan el SC, quedan así directamente vinculadas a la planificación militar. Las organizaciones de servicios de socorro en accidentes —Cruz Roja, JUH y MHD— tienen convenios con el Ministerio de Defensa para la realización de cursos de ayudante de enfermería financiados por el Ministerio de Defensa y el de Interior. Las enfermeras, a cambio, se comprometen a estar disponibles en caso de emergencia o de guerra, a participar en cursos de perfeccionamiento sobre armas ABQ y a someterse al control de las Oficinas de Vigilancia del censo militar.

La LCPC permite la incorporación de toda la población mayor de edad —hombres y mujeres— hasta los sesenta años en servicios de trabajo de un máximo de diez días, en caso de falta de personal. De esta manera, se pretende asegurar la continuidad de la producción bélica, cuando los frentes absorban a buena parte del personal de las fábricas. Pero también en tiempos de paz, en estado de tensión, se puede introducir dicho servicio para la construcción de *bunkers* y sistemas de defensa de la población civil.

La LCPC prevé la prohibición de desplazamientos fuera de la zona habitual de residencia, el registro obligatorio de todos los

³⁰ *Idem, ibídem*, p. 27.

que tengan una experiencia profesional como personal sanitario o de ayuda asistencial, estén o no en activo, la reorganización del sistema sanitario ante un posible enfrentamiento militar...

Todas estas disposiciones son muy importantes para los objetores, tanto por el tipo de servicio que la mayoría desempeña, como por el que se les puede obligar a realizar.

La otra cara de la moneda del SC en el ámbito sanitario-asistencial es su planificación militar. No es casual que el aumento del número de prestacionistas no se haya ampliado, sino que, al contrario, se han restringido las actividades a realizar. Los prestacionistas están especializados en actividades que, en caso de guerra, necesitan muchos ayudantes: servicios de asistencia ambulante, transporte de enfermos, servicios de socorro, etc. No es casualidad que los prestacionistas pasaran a depender en 1981 del Ministerio de la Familia, Juventud, Mujer y Sanidad, el cual es el responsable del ámbito sanitario-asistencial de la protección civil en caso de guerra.

Se calcula que en caso de guerra no convencional quedarían destruidos ocho de cada diez hospitales en la RFA. La falta de personal sanitario por bajas y la afluencia masiva de heridos colapsaría el sistema sanitario. Los heridos recuperables para la guerra deben recuperarse con urgencia. Los casos más graves, según se prevé, se llevarían a los centros sanitarios, mientras que los heridos menos graves recibirían asistencia ambulante en sus lugares de alojamiento, a cargo principalmente de los prestacionistas.

El ejército civil de los prestacionistas en la reserva supera ya el medio millón de integrantes, equivalente a la capacidad de movilización del ejército federal en tiempos de paz. A éste también le esperan otras tareas. Los no vinculados, por el servicio realizado, al sector sanitario-asistencial, se encargarían de: reforzamiento de las organizaciones de protección ante catástrofes en caso de guerra con armas ABC, vigilancia de manantiales de agua potable, control de territorios contaminados, descontaminación y limpieza de personas y materiales o la evacuación de restos contaminados o irradiados.

El objetor sólo se libra del servicio con armas y, por lo tanto, no puede alegar razones de conciencia para no realizar tareas

al servicio del *bien comunitario*, aunque éstas le «supongan tener que jugarse la vida. (...) Y es por eso que en caso de guerra esto puede significar que el prestacionista sea empleado en servicios de protección aérea y de bomberos y en la desactivación de campos minados. Esto está, además, claramente especificado en la Ley de SC», afirmaba en una entrevista el entonces ministro de la Familia y responsable del SC, Geissler³¹. Todo ello está en la línea de las manifestaciones del representante del gobierno en la Cámara Alta, Kreuzer, en el sentido de que los objetores no deben pretender resultar más beneficiados que los soldados en tiempos de guerra: «El empleo (de objetores), por ejemplo, en un territorio contaminado de radiaciones radiactivas y en el que haya minas es comparable, desde luego, al reclutamiento para el frente de guerra. Y lo mismo se puede decir de los hospitales epidémicos militares o de los equipos encargados de garantizar el tránsito, los cuales —como ha demostrado la experiencia de la última guerra— son objeto muy especial de los ataques aéreos. No es de temer apenas, en consecuencia, que se vuelen farsantes en el servicio sustitutorio. Pero de momento muchos objetores parecen no ser conscientes de semejantes posibilidades de empleo»³².

La consideración de la guerra como una catástrofe natural no deja de ser un sarcasmo. En las maniobras WINTEX-CIMEX (ejercicios civil-militares de invierno de la OTAN), que hasta ahora se realizaban cada dos años, a pesar de haberse suspendido las de 1931 por la situación de distensión, se ponía a prueba la coordinación civil-militar para hacer frente a un ataque del Este. De acuerdo con las disposiciones de las leyes de emergencia, se organiza la coordinación de ayuntamientos, hospitales, médicos, funcionarios, protección civil, soldados... A todos se les obliga a participar en un juego de guerra en el que se ensayan, por ejemplo, la *neutralización* de opositores internos, la inmovilización de la población para dejar libre el espacio al tránsito militar —*Operation Stay Put*— o la explosión de pequeñas cargas nucleares en el propio territorio para crear un cinturón de seguridad nuclear de 141 puntos —*Cebra-Packet*—. Para asegurar la *Operation Stay Put* se han colocado en las entradas de las poblaciones afectadas cámaras con explosivos. Esto no es ficción,

³¹ *Objeción de conciencia y caso de guerra, o sin orden no hay guerra*. Documentación publicada por la SOdZL, 2.ª ed., Frankfurt, mayo de 1988, pp. 33-34.

³² «La planificación de los objetores...»

estas cámaras con explosivos ya existen!, para evitar la huida de la población por carretera. En caso de necesidad, se utilizaría el cinturón nuclear, y las poblaciones afectadas quedarían atrapadas y serían víctimas de las propias armas occidentales³³. En 1987, en Lindau (Baviera) los responsables comarcales de protección civil, hasta intentaron emplear a objetores como mensajeros durante las maniobras; la negativa y denuncia de éstos, dado el escándalo público que supuso, evitó su incorporación. La OFSC determinó su traslado a otro lugar. La no incorporación se argumentó con motivos formales, por parte de la OFSC, pero sin cuestionar su empleo para fines militares en sí.

Las leyes de seguridad, en caso de emergencia, no persiguen, por tanto, la protección de la población, sino su control para garantizar el buen desarrollo de la guerra. Es por eso por lo que prevén también numerosas medidas de control individual (restricciones de teléfono, del suministro de correo, etc.) y medidas propiamente represivas (censura de medios de comunicación, internamiento de opositores, etc.). Y aunque la pena de muerte está prohibida por el artículo 102 de la LF, no faltan partidarios de su reintroducción en tiempos de guerra, como justificó el responsable del ministerio de Defensa, Scholz, en 1987³⁴.

De la negativa del objetor a participar en la guerra o en su preparación queda, pues, bien poco. La estrategia de defensa de la OTAN se basa —o se basaba hasta hace muy poco— fundamentalmente en el *ataque preventivo*, en hacer inoperativo al adversario antes de que ataque, lo que borra totalmente los límites entre guerra defensiva y ofensiva. Si a esto añadimos que todas las disposiciones previstas para el caso de guerra pueden ser puestas en funcionamiento aún en tiempos de paz, en momentos de supuesto peligro, oficialmente *caso o estado de defensa*, veremos que en la RFA el objetor con su SC no sólo no puede contribuir a evitar la guerra, sino que colabora, forzosamente, a su preparación y posibilidad para que ocurra.

El ejército federal alemán cuenta con un elevado componente profesional. El aumento del número de objetores ha forzado a un simple replanteamiento de la política de personal, replantea-

³³ Franz-Josef Hanke (Los verdes), «Colaboración civil-militar y posibilidades de oposición», en *Documentación del Congreso de Frankfurt*, op. cit., pp. 23-26.

³⁴ «La planificación de los objetores...»

miento que, por otro lado, está muy acorde con la tendencia, por cuestiones de eficiencia, a la profesionalización de los ejércitos modernos. Asimismo ha contribuido a la extensión de la militarización en tiempos de paz de buena parte de la sociedad civil. El SC en la RFA no sólo no ha supuesto un obstáculo para la lógica militar, sino que se ha convertido en una parte indispensable de ésta.

La respuesta de los objetores

El SC en la RFA fue criticado, desde un principio, por los distintos grupos de objetores que veían en él un mero *servicio laboral forzado*, integrado en la planificación militar y con la función de despolitizar e integrar el movimiento antimilitarista.

Como protesta a las limitaciones e implicaciones de este servicio sustitutorio nació la SODZL. Las luchas de finales de los años 60 y principios de los 70 se centraron en la demanda de reforma del servicio sustitutorio, para transformarlo en un *servicio por la paz*. Los objetores no querían que se entendiese su postura como un problema individual, sino que intentaban una actitud práctica en favor de la paz y en contra de la guerra. Esta contribución pretendían realizarla principalmente en el ámbito social-pedagógico y, de esta manera, conseguir la «sensibilización de la sociedad respecto a los problemas sociales y su combate no violento», como lo formulaba aún el DFG-VK en 1978³⁵.

Estas luchas trajeron consigo las reformas de 1973, que finalmente recogieron la protesta, con cambios meramente formales.

En vez de continuar exigiendo la reforma del SC, algunos objetores próximos al DFG-VK y a la SODZL se decidieron a finales de 1980 por la creación de «servicios cooperativos por la paz autoorganizados», los *KoFiS (Kooperative Friedensdienst in Sibsverwaltung)*. Estos servicios pretendían responder al auténtico contenido antimilitarista de la objeción, «oponiendo al rápido desarrollo de la militarización de nuestra sociedad, un servicio por la paz autoorganizado, con trabajadores/as voluntarios/as». es decir, que se trataba de servicios voluntarios no sólo dirigidos

³⁵ «Un poco de paz...», en VV. AA., *¿Qué hay más bonito...* páginas 174-194.

a los objetores³⁶. Como ámbitos de actividad se establecieron la asistencia individual a disminuidos, trabajo por la paz en grupos pacifistas, organizaciones y partidos que se posicionen por el desarme total, la protección del medio ambiente y por un cambio radical de los derechos humanos y derechos fundamentales.

Los promotores de estos servicios por la paz se definían a sí mismos como «insumisos al servicio obligatorio estatal»³⁷, y esperaban ser reconocidos o, como mínimo, tolerados por el Estado. Obtuvieron el apoyo de la SOdZL, del DFG-VK, otros grupos de objetores y algunos grupos ecologistas, y también de la dirección regional de los *Verdes* de Baden-Württemberg, pero aún así despertaron poco interés. Esto se debió, sobre todo, porque, al igual que las iniciativas que se pronunciaron por interrumpir el SC al realizar los meses equivalente al SM, los integrantes de los *KoFiS* recibieron el mismo trato que los insumisos, no llegando por lo tanto a cuajar como iniciativa más que en pocos sitios y de manera minoritaria, a principios de 1980.

La postura oficial ante los «servicios por la paz autoorganizados» vino a ser resumida muy taxativamente por el entonces Encargado Federal para el SC, Hans Iven, en una entrevista en la revista *Der Spiegel* en junio de 1978: «No pueden exigir de este Estado que, por un lado, dedique los más grandes esfuerzos financieros, organizativos y personales para garantizar la seguridad externa y que, por el otro, contribuya a que todo vuelva a ser puesto en cuestión, atacado, destruido y eliminado»³⁸.

Ya en 1983, en una declaración de principios, la SOdZL se distancia de la idea de reclamar la transformación del SC en *servicio por la paz*: «El SC es un hijo del militarismo de este Estado. (...) Sólo se podrá pensar en la posibilidad de un servicio social que pueda ser servicio por la paz, cuando hayan desaparecido las condiciones que hacen necesario el SC. Nos tenemos que liberar de la ilusión de un servicio por la paz y subrayar públicamente la absurdidad del concepto de servicio por la paz: trabajo por la paz y servicio forzado regulado estatalmente son

³⁶ *Idem, ibidem.*

³⁷ Cornelia Greiner, «Los KoFiS: intento de una alternativa al servicio civil», en *Antimilitarismus informationen* (revista antimilitarista de Berlín Occidental), núm. 9, 1984, pp. 120-121.

³⁸ «Un poco de paz...», en VV. AA., *¿Qué hay más bonito...*

y continuarán siendo siempre una contradicción»³⁹. En la misma declaración se define la insumisión como una forma *legítima* y *consecuente* de luchar contra las condiciones reinantes, pronunciándose por la abolición del SC y también de la conscripción.

La SOdZL fue la iniciadora de una campaña de boicot a la *vigilancia del SC*, pero ésta ha perdido buena parte de su efectividad, ya que a partir de 1984 las oficinas de empadronamiento hacen llegar automáticamente sus datos actualizados a las Oficinas Sustitutorias de Reclutamiento Local.

El DFG-VK en su congreso de 1987 coincide con las críticas de la SOdZL al SC, en cuanto a que «la existencia del SC es en primer lugar una consecuencia de la remilitarización de la RFA». Sin embargo, es una parte integral de la defensa civil; «no es posible un empleo neutral respecto al mercado laboral de los prestacionistas». En cuanto a que el SC no es trabajo por la paz, el DFG-VK piensa que el SC no es un servicio meramente militar y supone, aún así, para los jóvenes, una alternativa al SM en el ejército federal. Aunque a largo plazo se pronuncia por la abolición de los servicios obligatorios, de momento está a favor de la reforma y mejora del SC: eliminación del examen de reconocimiento, de la planificación militar, de la vigilancia civil; derecho a libre elección de la entidad prestacionista, mejoras salariales y creación de puestos en el ámbito de la paz, el medio ambiente y la pedagogía. Declara su solidaridad y apoyo a los insumisos, como postura «consecuente en función del hecho de que no existe un derecho absoluto a la objeción de conciencia, de que el SC es sólo un mero sustitutivo en el marco de la conscripción»⁴⁰.

La Iglesia evangélica, por otro lado, es desde un principio parte activa y también parte interesada, no en vano da trabajo con sus organizaciones, por ejemplo, la Obra Diacónica, a buena parte de los prestacionistas. Con respecto a la objeción, también hizo su propia propuesta en el tema del servicio sustitutorio: el *servicio social por la paz*. En el modelo propuesto en 1970 se observan similitudes importantes con el SC actual: se proponía la creación de una Oficina Federal para el SC, la descentraliza-

³⁹ «Grundsatzpapier» (Declaración de principios) de la SOdZL, Frankfurt, junio de 1983, p. 7.

⁴⁰ Brauns, *Handbuch...*, p. 172 y ss.

ción de su administración, la creación de escuelas de SC y que el SC no estuviera relacionado con el SM. Los prestacionistas no debían ser mera mano de obra barata, y se pedía que el servicio prestado estuviese relacionado con los motivos de objeción. En cuanto a su contenido, este servicio se diferenciaba del institucionalizado por aspirar a ser «un servicio a la paz que permita determinar de manera concreta las causas de los conflictos en ámbitos sociales limitados, y buscar y poner en práctica soluciones de manera conjunta; (...) un proceso de aprendizaje social que cree conciencia respecto a las minorías sociales en el curso del trabajo práctico y de la reflexión permanente, haciendo posible un cambio de conducta y la ejercitación de una conducta social»⁴¹.

En la práctica, los servicios sociales por la paz no se llegaron a distinguir en cuanto a su estructura y contenido de los SC oficiales. La única diferencia notable es que se dedican semanalmente unas cuantas horas a la reflexión sobre el trabajo realizado en sí, sin entrar para nada en las causas de los conflictos sociales atendidos. Este tipo de servicios, según las críticas, permite tal vez hacer más llevadero el trabajo y mantener alta la motivación del prestacionista, pero difícilmente puede catalogarse de servicio por la paz, capaz de encontrar soluciones a los problemas de los que se ocupan. El sacerdote protestante Martin Schrotter, uno de los entusiastas promotores del *servicio social por la paz*, llega, ya en 1979, a la conclusión de que éste se ha quedado reducido a buenas intenciones: «A mí me parece más bien que el servicio social por la paz en muchos sitios se define por los esfuerzos de no dejar estallar en toda su gravedad semejantes conflictos (sociales), sino intentar armonizar en lo posible las fuerzas opuestas. (...) No puedo librarme de la sospecha de que el servicio social por la paz que realizan los prestacionistas dentro de la Iglesia, junto con las correspondientes declaraciones públicas de ésta, se han acabado convirtiendo en coartada para poder sustraerse al planteamiento de la cuestión de la paz y, sobre todo, del tema del militarismo»⁴².

Estos servicios no llegaron a cuajar ni siquiera dentro de la propia Iglesia evangélica, donde siempre han sido un factor minoritario. Prueba de ello es el 7,6 por 100 de plazas que dedica a

⁴¹ «Un poco de paz...», en VV. AA., *¿Qué hay más bonito...*

⁴² *Idem, ibidem.*

dicho servicio la Obra Diacónica de Hessen. En definitiva, resultan menos rentables y, por esto, hay quien acusa a la Iglesia evangélica de utilizar el servicio social por la paz como mero factor propagandístico para atraer prestacionistas, sobre todo pensando en los tiempos en los que, con la bajada de la natalidad, descienda el número de prestacionistas disponibles.

Los insumisos

Los insumisos, como movimiento organizado, no surgen en la RFA hasta principios de los años 70. Esta postura fue el resultado de la politización de la objeción en los años anteriores, que llevó a un rechazo total del SC como forma de integración y de despolitización de la objeción.

Las luchas por la transformación del SC en un servicio por la paz no condujeron a los resultados esperados, sino a identificar la objeción de conciencia con la obligación a realizar un servicio sustitutorio. Según su análisis, los objetores, en vez de centrarse en la lucha contra la militarización de la RFA, se habían dejado llevar por el Estado al callejón sin salida de la *justificación*, ante la sociedad, de su postura, para evitar ser considerados como simples *holgazanes*. «Por medio de la realización de un servicio sustitutorio, los objetores conseguirán ser tomados en serio y alcanzarán un rápido reconocimiento social», manifestaba aún, en 1975, Ulli Thiel, del DFG-VK⁴³.

El hecho de que las grandes organizaciones de objetores cayesen en el juego del gobierno de basar la aceptación social de la objeción, no en el trabajo por la desmilitarización de la RFA, sino en la realización de un servicio social, permitió un fácil aislamiento y criminalización de la insumisión como postura. El gobierno, en vez de verse obligado a justificar su política de rearme, se encontró con las manos libres para actuar con aparente *responsabilidad social* y acusar a los insumisos de «seres inhumanos e insolidarios que se niegan a ayudar a los demás».

En 1974 se creó el primer grupo organizado de insumisos, el Gruppe Kollektiver Gewaltfreier Widerstand gegen Militarismus-

⁴³ «Un poco de paz...», en VV. AA., *¿Qué hay más bonito...*, pp. 174-195.

KGW (Grupo de resistencia colectiva no-violenta contra el militarismo), inspirándose en la campaña internacional contra la conscripción difundida ese mismo año a nivel europeo desde París (*International Collective Resistance Campaign*).

Los insumisos ejercieron una influencia importante dentro del movimiento de objeción, no tanto por su número, que osciló anualmente entre los 10 y 50 objetores, como por los debates que su crítica del SC institucionalizado desató entre los objetores. Sin embargo, las tendencias reformistas dentro del movimiento de objeción, como los intentos de servicio por la paz, y la incapacidad para superar el individualismo inherente al acto personal de objetar y de declararse insumiso, impidió antes y ahora la vertebración de un auténtico movimiento colectivo de insumisión.

La criminalización de los insumisos tampoco ayudó, desde luego, a su crecimiento como movimiento. Desde el ejército e instancias oficiales se les trató en un principio con cuidado, por temor a despertar demasiado revuelo y solidaridad, recayendo sobre ellos penas de tres-seis meses, siempre inferiores a la pena máxima de cinco años, y muchas veces con carácter condicional. Sin embargo, pronto se impondría la práctica de volver a llamar a filas al insumiso, una vez cumplida la pena, para provocar un nuevo proceso que significase una pena mínima de cárcel de doce meses, pues si la primera pena había sido condicional, al sumársele una segunda pena, obligaba a retirar la condicionalidad de la primera y a cumplir las dos penas. Esta práctica ilegal de doble castigo por un mismo delito se ha venido repitiendo sistemáticamente durante los años 80. Sólo los testigos de Jehová se han librado del doble castigo, ya que sólo en su caso se reconoce la existencia de motivos de conciencia, que implicaría una actitud fundamental radical, según las tesis oficiales dominantes, derivándose así una única e invariable negativa a incorporarse a filas. Por el contrario, las razones de los insumisos sólo son ideológicas (no de conciencia) y, por lo tanto, variables y no esenciales. Este hecho justifica dos negativas independientes, punibles. Algunos jueces se han negado a aplicar el doble castigo, incluso han reconocido la existencia de motivos de conciencia, pero no son más que una minoría en la práctica judicial cotidiana.

Aunque los insumisos se ganaron pronto las simpatías y solidaridad de los grupos de objetores organizados, también de la SOdZL y del DFG-VK, en la práctica su trabajo quedó aislado en pequeños grupos dispersos por ciudades, centrados en el trabajo teórico y en el trabajo antirrepresivo. Su única forma de coordinarse fueron durante muchos años las revistas *Ohne Uns* (Sin nosotros) y *Graswurzelrevolution* (Revolución desde las raíces de la hierba), revista de la Federación de Grupos de Acción No-violentos (FöGA), de tendencia libertaria.

Desde la celebración en Frankfurt, en mayo de 1988, de un congreso bajo auspicios de los *Verdes*, la SOdZL y del DFG-VK, con el lema «Contra la militarización: ¡objetar todos los servicios de guerra!», parece que el panorama de la objeción ha empezado a cambiar un poco en la RFA. Las conclusiones finales del congreso no dejaron duda acerca de la no reformabilidad y funcionalización estatal del SC. No se llegaron a definir procedimientos concretos de actuación, pero las posiciones que dentro de estos grupos se alzan en favor de la insumisión quedaron claramente reforzadas. Fruto de ello ha sido hasta el momento una mayor implicación de la SOdZL y del DFG-VK, sobre todo de la primera, en el trabajo de solidaridad con los insumisos y el inicio de una campaña contra la conscripción. La campaña contra la conscripción es el resultado de muchos años de debates internos y del contacto a través de los Encuentros Internacionales de Objetores/as de Conciencia (ICOM), que se suceden cada año, junto a otros movimientos con campañas similares.

La campaña en la RFA tuvo sus inicios en otoño de 1989 y ha posibilitado la coordinación de los insumisos en reuniones periódicas durante los últimos meses. La FöGA e importantes sectores de la SOdZL, así como los diferentes grupos menores de insumisos (especialmente fuertes en Bremen, Hamburgo y Berlín), han conseguido de momento el establecimiento de grupos regionales de coordinación y un centro de coordinación a nivel federal con sede en Berlín. Los primeros resultados empiezan a notarse y, así, en 1990, ya se han producido dos presentaciones colectivas de insumisos; una en marzo en Hamburgo, con 6 insumisos, y otra en Duisburg en mayo, con 16 insumisos. Anteriormente, en 1987, los insumisos fueron 17 y en 1988, 19.

Las presentaciones colectivas y las declaraciones de autoinculpación se inspiran en buena medida en la experiencia apor-

tada por la campaña de insumisión que se produce en el Estado español, muy presente en las consideraciones de los insumisos alemanes.

Los primeros insumisos adoptaban esta postura antes de su incorporación a filas o al SC, a no ser que hubieran seguido el procedimiento de reconocimiento como objetores. Hoy en día, sin embargo, la mayoría de ellos interrumpe el SC. De este hecho parece derivarse que antes la politización de la OC permitía una postura clara previa a la entrada o no en el SC, mientras que ahora es el desengaño ante el SC el que conduce a su rechazo.

Las exigencias principales a corto plazo de los insumisos son la supresión del artículo 12a de la Ley Fundamental, regulador de los servicios forzados, y la abolición de la conscripción. En lo referente a las perspectivas más generales, su trabajo se centra en la lucha por la abolición del ejército, dentro de la campaña por una «República Federal sin Ejército» (Bundesrepublik ohne Arme-BOA). Esta campaña que, a similitud de la llevada a cabo en Suiza, pretende sensibilizar a la opinión pública sobre la inutilidad y anacronismo de mantener un ejército, ha comenzado su camino en 1990 con el apoyo de la SÖZL, el DFG-VK, la FÖGA, parte de los *Verdes* y buena parte de los grupos activos en el movimiento pacifista.

Perspectivas

Como consecuencia del denominado *viraje de la píldora*, se prevé que el radical descenso de la natalidad desde mediados de los años 70 provocará una bajada del número de conscriptos que se dejará notar ya a partir de 1992.

El descenso automático del número de prestacionistas posibles se verá acompañado, además, por un crecimiento de la demanda de asistencia al aumentar la edad media de la población. De estos dos factores es consciente tanto el gobierno como las entidades prestacionistas.

Según cálculos diferentes, manteniendo la proporción actual de objetores, a mediados de los años 90 el número de prestacio-

nistas se situará forzosamente en torno a los 40.000. Peter Hintze, un poco más optimista, los sitúa en 50.000⁴⁴.

¿Cuáles son las previsiones oficiales a este respecto? Por un lado, el gobierno no tiene previsto aumentar el presupuesto para asuntos sociales para afrontar el aumento de la demanda asistencial y la bajada del personal disponible. Por otro, no deja de ser sospechoso que, aún a sabiendas de que el número de prestacionistas va a bajar en picado, se sigan creando masivamente nuevas plazas de SC. ¿Qué significa todo esto?

Parece que todo apunta a un intento de implantar un *año social obligatorio* para las mujeres. Esta idea, en la mente de muchos políticos en los últimos años, pero sin que nadie se atreviera a manifestarla abiertamente por sus reminiscencias con la época nazi, ha ido tomando cuerpo a partir de mediados de los años 80, sobre todo por la situación de emergencia que se vive en el ámbito sanitario-asistencial y ante las previsiones mencionadas. Así, ya en 1987, el entonces responsable de asuntos de conscripción en el Ministerio de Defensa, Günter Hahnefeld, no dudó en afirmar que: «En caso de una disminución del número de objetores de conciencia, no hace falta ni se puede recortar la plantilla de los servicios sociales», puesto que «se dispone de un gran potencial no aprovechado: las mujeres entre dieciocho y veintiocho años»⁴⁵.

Los políticos también empezaron a pronunciarse a partir del año 1988. En agosto de ese año se prodigaron en la prensa las declaraciones a favor y en contra de este *año social* para mujeres. Las reflexiones del gobierno conservador-liberal en torno a la posibilidad de dicha implantación encontraron la oposición enconada de socialdemócratas y *verdes*, e incluso de algunos miembros de los dos partidos gobernantes. En una entrevista, Christoph Böhr, presidente de la Junge Union (Juventudes del CDU-Unión Demócrata), se pronuncia sin tapujos acerca de la propuesta hecha previamente por el experto en sanidad de la CDU, Roland Sauer: «Exigimos para las mujeres jóvenes la posibilidad de elegir entre un servicio voluntario en el ejército federal o un año social obligatorio similar al servicio sustitutorio de los hom-

⁴⁴ «Evoluciones en la "política social": horóscopo», en VV. AA., *¿Qué hay más bonito...*, pp. 157-164.

⁴⁵ «Prueba de fuerza: menos prestacionistas, más trabajo social», WUB, núm. 4, 1987, pp. 4-6.

bres, pero sólo de un año, lo cual iría en interés de la igualdad de la mujer y el hombre»⁴⁶. El que este servicio sólo sea de un año se justifica por las mayores cargas sociales que las mujeres han de soportar.

Rudolf Dressler, presidente de la fracción parlamentaria del SPD, reaccionó en nombre del partido socialdemócrata denunciando el hecho de que «con una solución sustitutoria se pretendía hacer frente a la situación de emergencia asistencial que el gobierno había ignorado completamente hasta ahora». La parlamentaria *verde*, Waltraud Schoppe, hizo un llamamiento a los miembros femeninos de todos los partidos a oponerse conjuntamente a esta propuesta⁴⁷. Claro que una cosa son las reacciones en caliente y otra cosa los cálculos políticos. Poco a poco, los políticos de la oposición han ido reflexionando la propuesta, y así, por ejemplo, el presidente regional del SPD de Hesse ya se pronunciaba en mayo de 1990 a favor de un servicio social obligatorio para las mujeres⁴⁸.

Pero tampoco esta idea es nueva. La LF prohíbe el servicio de armas para la mujer. Ya en plena discusión sobre la reintroducción de la conscripción a mediados de los años 50, la Iglesia evangélica lanzó la propuesta-oferta de un *año social voluntario* para las mujeres. Rápidamente la Iglesia católica y las organizaciones benéficas se acogen a esta idea. Experiencias positivas en el ámbito social con estas mujeres llevan al gobierno a aprobar en 1964 la Ley de Fomento del Año Social Voluntario, como forma de afrontar la falta de personal en el ámbito social. Las voluntarias trabajan a plena jornada por un salario mísero de 180 marcos (11.000 ptas.) al mes durante un año. Para incentivar la voluntariedad de las mujeres, el año social voluntario se ha convertido en requisito previo para poder realizar estudios en algunos campos del sector sanitario-asistencial.

La extensión del SC, de la conscripción, a las mujeres representaría la perversión absoluta del ideal antimilitarista inherente a la objeción de conciencia. En consonancia con esto, son de especial interés las afirmaciones de la diputada *verde* Christa Nickels: «En interés de los planificadores de la defensa global, un servicio obligatorio general sería lo óptimo que podrían de-

⁴⁶ *Frankfurter Rundschau*, 8 de agosto de 1988.

⁴⁷ *Frankfurter Rundschau*, 9 de agosto de 1988.

⁴⁸ *Ausbruch*, núm. 49, junio-julio de 1990, p. 49.

sear. (...) Una sociedad en la que todos los servicios sociales y todas las personas se encuentren marcadas por categorías más o menos militares, por medio de un servicio obligatorio general, se puede transformar, con sólo apretar un botón, en una perfecta máquina de guerra»⁴⁹.

Pero, aunque a algunas entidades prestacionistas se les hace ya la boca agua con la idea del año social para mujeres, no por ello dejan de prepararse para cualquier posible eventualidad. Así, en un informe del departamento de administración de la Obra Diacónica se anima a no desesperar ante una posible crisis de personal: «No hace muchos meses se oían las quejas en las entidades de ocupación del SC por los pocos prestacionistas que se recibían. (...) Se pasaron por alto los intentos serios de encontrar soluciones alternativas duraderas. Sin embargo, no se deberían olvidar demasiado de prisa las soluciones (de emergencia) entonces puestas en práctica. En muchos sitios se encontraban a disposición practicantes, como sustitutos voluntariosos y, en parte, aún más baratos. En ocasiones se experimentó asimismo exitosamente con el potencial de estudiantes que a salario normal, dada su edad, su condición de parados, etc., también se encontraban a disposición en número suficiente. (...) Estas experiencias alentadoras demuestran que hay amplias reservas de personal *económico* y empleable a voluntad; por lo menos mientras no bajen las cifras de paro»⁵⁰.

En cualquier caso no son las organizaciones como la Diacónica las que deben temer más por su futuro. En la competencia por conseguir los objetores restantes, tienen menos posibilidades las entidades que no están vinculadas con actividades puramente asistenciales o de utilidad en caso de guerra. Desde instancias oficiales se declara que el reparto de objetores se consultará con las entidades principales, dejando claro que las prioridades se sitúan en el sector de la asistencia ambulante, tal como manifestó Klaus Ulbrich, alto responsable del Ministerio de Asuntos Sociales de la Baja Sajonia: «Según la opinión dominante en *nuestra casa*, se debería garantizar, mediante la reestructuración y el reagrupamiento, cubrir los ámbitos de la asistencia individual a disminuidos y los servicios de ayuda social ambulante. Existen otros sectores por desmantelar antes que el de la asisten-

⁴⁹ Nickels, «Mujeres entre el deseo...»

⁵⁰ «Evoluciones en la "política social..."», en VV. AA., *¿Qué hay más bonito...*

cia individual»⁵¹. Las plazas por dismantelar serán, sin duda, las que estén relacionadas con proyectos alternativos, las que políticamente sean sospechosas y las de pequeñas entidades.

Por último, conviene pensar en las posibles repercusiones de la reunificación alemana sobre la objeción de conciencia. Si se tratase de una unión entre iguales podría esperarse una influencia positiva. En la RDA se ha aprobado una Ley de OC bastante progresista que fija una duración del SC de doce meses, igual a la del SM; elude el examen de conciencia y no penaliza la insumisión con la prisión, sino simplemente con una multa de unos 1.000 marcos (unas 60.000 ptas.). Pero como se trata, más bien, de una anexión, difícilmente se puede esperar que esta ley resista la apisonadora de la RFA. Así, en unas declaraciones del pasado 11 de junio, el ministro de Defensa de la RDA anunciaba ya que los objetores no podrán en el futuro realizar el SC en los lugares donde antes hubiesen desempeñado alguna actividad y que «en el futuro el gobierno de la RDA volverá a proceder penalmente contra los insumisos si su número se hiciese *demasiado grande*», puesto que, «aunque él tenía amigos entre los insumisos y su opinión esencial respecto a éstos no había cambiado, en un Estado de derecho «tenía que valer el mismo derecho para todos»⁵². En el mismo sentido, el ministro de Defensa federal, Stoltemberg, anunciaba que, de acuerdo al principio de igualdad, «en una Alemania unida con servicio militar obligatorio, Berlín no podrá mantener a largo plazo su status especial»⁵³.

Sin embargo, la otra cara de la moneda es que la RFA, para ganarse las simpatías de la Unión Soviética en lo referente a la reunificación, y presionada por los acuerdos de desarme, parece dispuesta ahora a reducir a corto plazo (para 1991) el SM a doce meses, y el SC a dieciséis meses. Los *Verdes*, que próximamente pretenden presentar una propuesta en el Parlamento federal, para la abolición gradual hasta 1992 de la conscripción⁵⁴, han salu-

⁵¹ «Prueba de fuerza...»

⁵² *Frankfurter Rundschau*, 12 de junio de 1990.

⁵³ *Tageszeitung*, 18 de junio de 1990.

⁵⁴ Propuesta recogida en *Ausbruch*, núm. 49, junio-julio de 1990, páginas 26-27. Esta iniciativa ha sido tachada de oportunista por parte de la SOdZL. Los *verdes*, por lo demás, no han manifestado nunca excesivo interés por la OC, no se han dignado siquiera consultar o avisar de su propuesta a las organizaciones de objetores. Parece ser que el interés de la iniciativa *verde* es conseguir nuevos votantes de cara a las elecciones federales de finales de 1990.

do la iniciativa, pero han denunciado que ésta queda devaluada por el hecho de servir sólo para compensar las intenciones gubernamentales de extender la conscripción a Berlín Occidental y ampliar la OTAN a la Alemania del Este⁵⁵.

Conclusión

A lo largo del presente estudio hemos podido constatar que en el caso de la RFA nos encontramos ante un modelo completo, sin fisuras, de desarrollo legal de la objeción de conciencia. Hemos tenido oportunidad de observar de cerca el papel que este modelo desempeña en el entramado político-social de la RFA. Es, por lo tanto, hora ya de que intentemos responder a la pregunta: la RFA, ¿un modelo para quién?

¿En qué medida ha contribuido el avance de la OC a la desmilitarización de la RFA?, o, planteado desde otro punto de vista: ¿a quién ha beneficiado este avance y el consiguiente afianzamiento del SC?

No es mi intención juzgar las motivaciones individuales de cada uno para declararse objetor y realizar el SC, sobre todo teniendo en cuenta las repercusiones personales que su no realización conlleva. Pero si se trata de juzgar, desde una perspectiva antimilitarista, el papel político de la objeción en la RFA, el balance no es muy alentador.

El pasado auge del movimiento pacifista, la situación de distensión internacional, la ausencia de enemigo potencial, la pérdida de imagen del SM —¿qué se puede aprender allí?— han convertido la objeción en un fenómeno masivo. Es positivo que el máximo de jóvenes posible se libren de la escuela de valores autoritarios que es el ejército, pero, aún así, no podemos olvidar que el SC se ha convertido en escuela de otros valores. Hemos visto cómo el SC introduce por la puerta de atrás los valores de jerarquía y obediencia en la sociedad civil; el SC está siendo utilizado como banco de pruebas para la extensión de la conscripción, de los trabajos forzados, fuera de su campo habitual; el SC en la RFA no es un hecho político sin repercusiones.

⁵⁵ Declaraciones gubernamentales en este sentido y reacciones recogidas en el diario *Tageszeitung*, 21 de junio de 1990.

sino que está sirviendo para implantar una concepción de la sociedad, una forma de la política de defensa, de la política social-asistencial, una concepción de la solidaridad entre las personas y los pueblos ante la que nos hemos de pronunciar.

La OC ni ahora ni nunca ha llegado a desempeñar un papel político importante en la RFA, sino un papel secundario, que contrasta con su peso numérico. Los llamamientos a la objeción masiva de 1983-84 por parte del movimiento pacifista, no pasaron de un gesto simbólico, puesto que no se vieron secundados por un trabajo político serio. Por aquel entonces se soñaba con la cifra de los 100.000 objetores como la barrera mágica que llevaría al sistema militarista a una crisis sin precedentes. Se contaba con un recorte del derecho de objeción como respuesta para detener este *peligro*⁵⁶. Hoy en día, cuando esas cifras ya se están rondando, nadie se lleva a engaño sobre el «potencial desestabilizador» de la objeción.

El movimiento pacifista apenas se acuerda, prácticamente, de su existencia; los *Verdes*, por ejemplo, no tienen ni siquiera un responsable para este tema; las organizaciones de objetores pasan por una auténtica crisis de militancia/participación, y los objetores ni se plantean lo que es el antimilitarismo.

El procedimiento de declaración por escrito ha acabado por romper del todo el lazo de unión de los objetores con las organizaciones de objetores. Los prestacionistas apenas hacen uso del derecho a elegir un *hombre de confianza* en las respectivas entidades. La despolitización de la objeción ha conducido a que cada vez sean menos los objetores que se enfrentan o reflexionan sobre la cuestión de la guerra, la relación Estado-individuo, la conscripción, la defensa, es decir, con los aspectos colectivos, políticos de la objeción; limitándose, en muchas ocasiones, a una postura de rechazo individual de la violencia. Es por eso por lo que no resulta sorprendente, como escribía Rudiger Pusch, abogado y asesor de objetores, ya en septiembre de 1984, que no resulta raro encontrar objetores que declaran que «consideran necesario el ejército, para fines de amedrentamiento, o la defensa militar del país; o que, como mínimo, lo aceptan como algo dado»⁵⁷.

⁵⁶ Jens Bochers, «Las campañas de objeción: análisis y comparación», en *Antimilitarismus informationen*, núm. 9, 1984, pp. 132-138.

⁵⁷ «La objeción de conciencia en el presente», *ibidem*, pp. 100-107.

Tampoco a las organizaciones de objetores les es desconocida esta problemática. Alexander Leuthold, miembro de la SOdZL y de la redacción de la revista *Ausbruch*, manifestaba en el curso de una entrevista con motivo del último encuentro federal de la SOdZL el pasado 16-18 de marzo: «Pienso que la tendencia general entre los prestacionistas ha llegado a un momento en el que una gran parte de ellos no se considera ya objetor de conciencia. Me parece también que se ha convertido en un tema tabú el hablar entre los prestacionistas de su propia objeción de conciencia, de su motivación, etc. Desde mi punto de vista, el antimilitarismo yo no es necesariamente un tema a tratar por los prestacionistas. Hasta ese extremo ha llegado el apoliticismo de esta gente»⁵⁸.

Tal vez la objeción haya contribuido, en parte, al descrédito de la violencia como forma de solución de conflictos, pero también el Estado ha aprendido que no sólo del uso de la fuerza, de la violencia, depende su capacidad de defensa.

El modelo alemán de regulación de la OC se ha mostrado extremadamente asocial en sus consecuencias, tanto inmediatas respecto al mercado laboral y al ámbito social-asistencial, como a largo plazo, con la imposición de un modelo de defensa global que implica a toda la población.

La OC en la RFA no ha servido para poner en cuestión ni por un instante la política militarista de esta potencia mundial. El modelo alemán de OC sirve al Estado como instrumento para controlar e integrar la OC, neutralizándola en sus objetivos y utilizándola para sus propios intereses, que se contradicen en la forma y en el fondo con los intereses de los/las antimilitaristas.

La identificación entre OC y SC, a la que contribuyeron las propias organizaciones de objetores, les ha dejado poco margen de maniobra. La implantación y aceptación del SC ha hecho de la conscripción una circunstancia natural, ahora mucho más difícil de cuestionar, al negarse lo que antes se empleaba como argumentos en favor del SC. La lucha contra la conscripción representa ahora nadar contra la corriente. Aunque políticamente

⁵⁸ «¡Rechazamos la imposición por el Estado de servicios obligatorios!». en *Graswurzelrevolution* (revista antimilitarista libertaria), número 143, abril de 1990, p. 8.

todo apunte a una reducción del ejército, el interés del Estado por mantener un ejército de ciudadanos sumisos resultará un escollo difícil de salvar en la RFA. No obstante, las campañas contra la conscripción y por la abolición del ejército parece que están insuflando savia nueva y sacando de su abulia al movimiento antimilitarista, a las organizaciones de objetores.

El modelo alemán es, para los antimilitaristas, un ejemplo de lo que nunca debería ocurrirle a la OC. Nos muestra que la OC, entendida desde una perspectiva antimilitarista, o será una forma de desobediencia civil y se opondrá a su integración, o no será. Ningún estado tirará piedras contra su propio tejado y, en consecuencia, no fomentará ni tolerará que se ponga en cuestión lo que constituye su pilar fundamental: el ejército.

En definitiva, el modelo alemán de OC responde a filosofías piadosas de la ayuda abstracta a los demás, de la responsabilidad civil, de la pedagogía social sin contenido político, que en el fondo poco favorecen a aquellos a los que pretenden ayudar. Su máxima aspiración es intentar vender la guerra como si de una catástrofe natural se tratara. Y es que no lo olvidemos: «Las guerras no son catástrofes naturales, sino que son planificadas, ordenadas y realizadas por personas. La responsabilidad por el mal causado por éstas recae sobre los gobiernos implicados, sobre los soldados que las llevan a cabo y todos los que han consentido la guerra, pero no sobre los objetores de conciencia»⁵⁹.

ABREVIATURAS

ABQ:	Armas nucleares, biológicas y químicas.
ASB:	Arbeiter Samariter Bund, Liga Obrera Samaritana.
AW:	Arbeiterwohlfahrt, Beneficiencia Obrera.
DFG - VK:	Deutsche Friedensgesellschaft-Vereinigte Kriegsdienstgegner/innen, Sociedad Alemana por la Paz-Unión de Opositores/as a la Guerra.
DPWV:	Deutscher Paritätischer Wohlfahrtsverband, Federación Paritaria Alemana de Beneficiencia.
FÖGA:	Föderation Gewaltfreier Aktionsgruppen, Federación de Grupos de Acción No-violentos.
JUH:	Johanniter-Unfall-Hilfe, Ayuda en Accidentes Sanjuanista.
LF:	Ley Fundamental.
LCPC:	Ley Complementaria de Protección ante Catástrofes.
LSC:	Ley del Servicio Civil.

⁵⁹ «La planificación de los objetores...»

LSS:	Ley del Servicio Sustitutorio.
MHD:	Malteser Hilfsdienst, Servicio de Ayuda Maltés.
OC:	Objeción de conciencia.
OFSC:	Oficina Federal para el Servicio Civil.
SC:	Servicio Civil.
SM:	Servicio militar.
SOdZL:	Selbstorganisation der Zivildienstleistende, Autoorganización de los Prestacionistas del Servicio Civil.
TC:	Tribunal Constitucional.

